



250

MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil catorce.



Visto en Apelación con la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil once, en el juicio de cuentas Número JC-30-2009-3, seguido a los señores JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA conocido por JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ; Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas Naturales; JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director del Registro Nacional de las Personas Naturales; ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA, Encargado de Comunicaciones Informáticas, Dirección de Informática del Registro Nacional de las Personas Naturales; GERARDO ANTONIO LEMUS DAGLIO, Coordinador de Unidad de Base de Datos, Dirección de Informática del Registro Nacional de las Personas Naturales y LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN conocida por LINDA ARACELI AMAYA DE MORÁN; Jefe Unidad Coordinadora del Registro del Estado Familiar del Registro Nacional de las Personas Naturales; quienes actuaron en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN), por el período comprendido del uno de julio del dos mil seis al veintinueve de febrero del dos mil ocho, en concepto de Responsabilidad Administrativa, derivada del Informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos, del Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN).



La Cámara Cuarta de Primera Instancia en su fallo dijo:

“(…) I-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en relación a los Reparos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis y Siete, por las razones contenidas en romano VI-) de esta sentencia y según corresponde a cada Servidor Actuante en el Pliego de Reparos, consecuentemente CONDENASELES al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de la siguiente manera: señores JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ MONTOYA, por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$310.00; correspondiente al diez por ciento del salario mensual percibido; LINDA ARACELY AMAYA DE MORAN, por la cantidad de CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS \$112.30; correspondiente al diez por ciento del salario mensual percibido; ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$150.00; correspondiente al diez por ciento del salario mensual percibido; GERARDO ANTONIO LEMUS DAGLIO, por la cantidad de CIENTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$117.00; correspondiente al diez por ciento del salario mensual percibido y JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS \$244.20; correspondiente al diez por ciento del salario mensual percibido. II-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios condenados, en los cargos y período establecidos, en relación al Examen de Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. Y III-) Al ser cancelada la Multa Impuesta désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. NOTIFIQUESE.-(…)”



Estando en desacuerdo con dicho fallo los señores JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA, LINDA ARACELY AMAYA DE MORAN, ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA, GERARDO ANTONIO LEMUS DAGLIO y





b-) En la tabla DEFUNCIÓN (Tabla definitiva de defunciones) fueron encontrados en los campos: -EDO_CIVIL (Código de Estado Civil del Difunto), 12,827 registros de datos conteniendo valores vacíos y desconocidos (M), -EDAD (Años de edad del difunto), 10,143 registros de datos conteniendo valores de cero,-FEC_ASENT (fecha de asentamiento) 2,116 registros de datos conteniendo valores no válidos y vacíos; Sobre el particular presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores lo siguiente: Literal b) Tabla DEFUNCIÓN Campo EDO_CIVIL Para el campo EDO_CIVIL (estado civil), no se han encontrado valores desconocidos, el valor vacío es un valor válido para aquellos casos en que no se consigne dicho dato en la partida; en el aplicativo de defunción existen validaciones para el ingreso exclusivo de los valores S, C, V, D, (Mayúsculas) y evitar el ingreso de otros valores. Como prueba de lo realizado presentamos oportunamente a los auditores durante la auditoría y corre agregada al juicio la imagen de consulta a la base de datos:

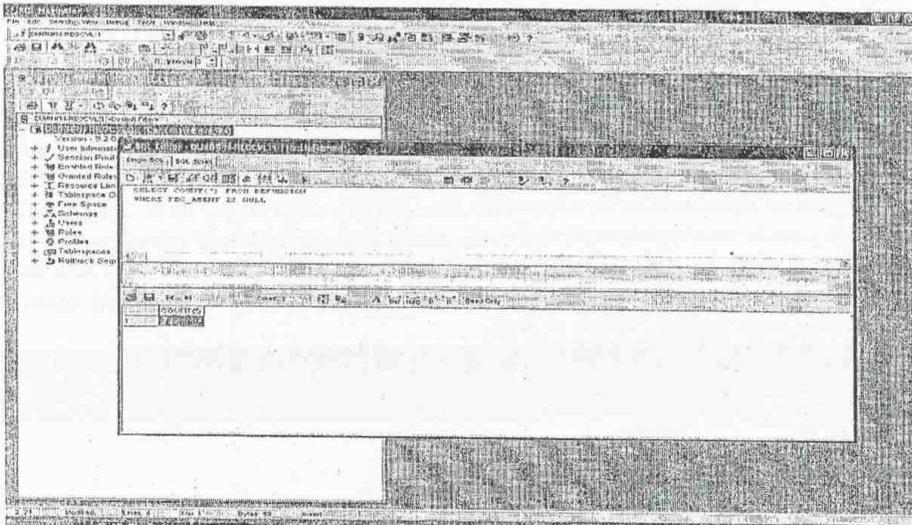
EDO_CIVIL	COUNT(*)
1	71995
2	3512
3	149904
4	19533
5	6006



Campo EDAD Para el campo EDAD, en el Manual de Usuario de Sistema de Defunciones se encuentra plasmado que en los casos en que la imagen de la partida de defunción no posea esta información o sea ilegible, se le consigne el valor de 0; además existen los casos de defunciones de menores de un año, para lo cual este valor es válido. Ejemplo de Edad 0

Formulario de Defunción (Formulario de Defunción) con campos como: Nombre, Fecha, Sexo, Edad, Estado Familiar, etc. El campo 'Edad' contiene el valor '0' circulado.





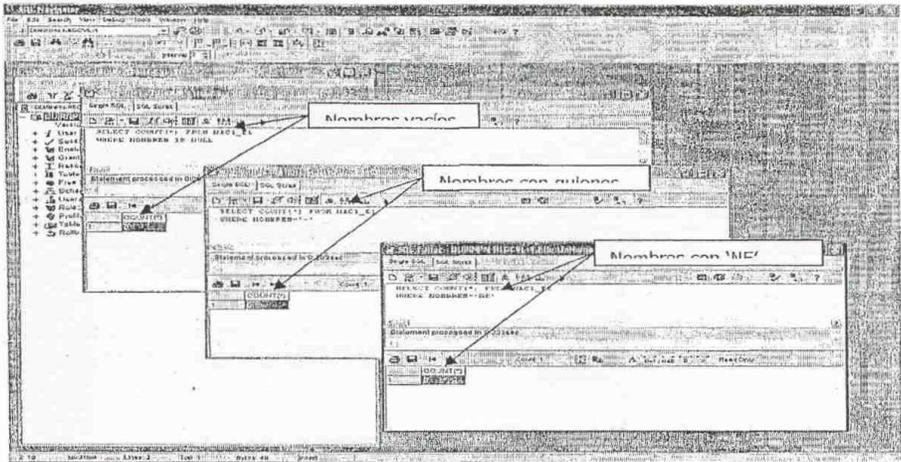
Campo FEC_ASENT Para el campo FEC_ASENT (fecha de asentamiento), no se han encontrado valores no válidos, cabe mencionar que en la base de datos este campo es de tipo DATE lo que imposibilita el ingreso de una fecha no válida, además existen en el aplicativo las validaciones para imposibilitar el ingreso de fechas o de fechas vacías. Para el caso que la fecha sea mayor a la actual el aplicativo presenta alertas para advertir sobre el error. Como prueba de lo realizado presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores la imagen de la consulta a la Base de Datos: c-) En la tabla NACI_EI (Tabla definitiva de nacimientos), se encontraron 144,349 registros en los cuales el campo NOMBRES (nombres del asentado) aparecían datos sin caracteres alfabéticos (vacíos, solamente con guiones "-"), además se encontraron valores NE (No establecido) y NL (No legible), como aparece por cada departamento en el siguiente cuadro:

Código	Departamento	Total de Registros	No. De Registros con el Nombre vacío	No. Registro con valor NE	No. De registros con valor NL
1	San Salvador	1,518,996	17,941	117	235
2	Santa Ana	875,103	10,626	115	701
3	San Miguel	650,577	7,729	22	544
4	La Libertad	726,371	14,229	52	154
5	Usulután	641,965	12,261	218	190
6	Sonsonete	585,566	15,798	47	97
7	La Unión	462,060	12,726	101	327
8	La Paz	449,815	11,078	10	45
9	Chalatenango	411,352	7,733	16	63
10	Cuscatlán	375,185	8,048	32	40
11	Ahuachapán	444,771	7,294	15	74
12	Morazán	372,921	6,759	6	31
13	San Vicente	342,653	5,107	50	75
14	Cabañas	328,482	7,020	17	49
Totales		8,185,938	144,349	818	2,625

Sobre el particular exponemos lo siguiente: Literal c) Tabla NACI_EI Campo NOMBRES Para el campo de NOMBRES de la tabla NACI_EI, desde la creación de dicha tabla, éste campo posee la validación de no permitir valores vacíos, por lo que no existe ningún valor de este tipo Se ha verificado sobre la existencia de valores vacíos (según Corte de Cuentas nombres con valor "-") y no se ha detectado ningún caso Dentro de la tabla NACI_EI (Tabla definitiva de nacimientos), no se han detectado registros conteniendo el valor NE; el valor NL es un dato válido para aquellas imágenes de partidas de nacimiento que están en mal estado y no es posible identificar el nombre consignado además se constató que ninguna de estas partidas tiene relación con ningún DUI La



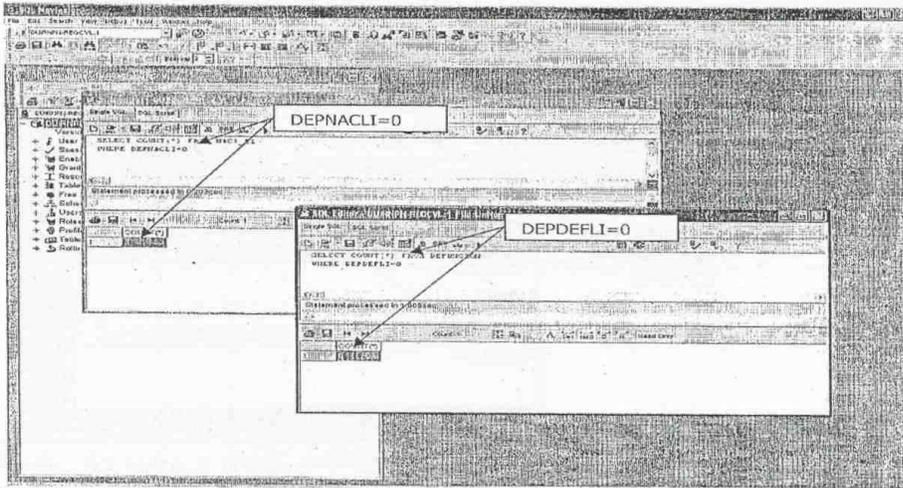
aceptación de los mencionados valores para este campo está contemplado en el Manual de Usuario Sistema de Nacimientos el cual ha sido aprobado por parte de la Junta Directiva del RNP. Como prueba de lo realizado presentamos las imágenes de consultas a la Base de Datos



d-) En la tabla DEFUNCIÓN (Tabla definitiva de defunciones), existía el campo FEC_ASENT (fecha de asentamiento del difunto) y FECHACARGA (fecha de carga del registro) y los campos se encontraron 1286 registros donde la fecha de asentamiento era mayor a la de carga; e-) En las tablas NACI_EI (Tabla definitiva de nacimientos) y DEFUNCIÓN (Tabla definitiva de defunciones) se encontraron los campos DEPNACLI (departamento del libro de asentamientos) y DEPDEFLLI (código de departamento de libro de asentamientos) respectivamente, la existencia del dato con valor cero ("0"), el cual aparecía en 121 registros de partidas de nacimiento y 26 de defunciones, desconociéndose el significado del Departamento 0. La deficiencia antes señalada se debió a que en la Base de Datos del RNP, existían registros con datos e información no suficiente y pertinente, referente a la ausencia de validaciones de los campos, como también que la Dirección de Informática carecía de un manual sobre la metodología y desarrollo de los sistemas durante el diseño de éstos o la falta de medidas de control que garantizarán la calidad en el procesamiento de datos e información, lo que originó que la información brindada a otras entidades del Estado, sobre las personas naturales, no era íntegra y eficaz. Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio de dos mil seis, artículo 42, del Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información; el Manual de Metodología para el Desarrollo de Sistemas, aprobado por la Junta Directiva del RNP, el veintiocho de noviembre del año dos mil siete literal C Diseño Detallado del Sistema, Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo II, Registro de los Nacimientos. Sobre el particular exponemos lo siguiente Literal d) Tabla DEFUNCIÓN Campos FEC_ASENTYFECHACARGA En la actualidad únicamente se encuentran 3 registros con el hallazgo mencionado, al realizar la verificación de dichos datos se comprobó que la información almacenada es congruente a la imagen de la partida de defunción, por lo que es error en la fecha de asentamiento el cual viene originado de la Alcaldía de procedencia, por lo que dicho valor se mantiene, aunque sea incongruente; cabe mencionar que existen validaciones y mensajes de alerta en el aplicativo de captura de partidas de defunción para advertir sobre el ingreso de fechas no válidas. CASOS: - Número de Defunción 118640 - Número de Defunción 709927 - Número de Defunción 731438 Literal e) Tabla DEFUNCIÓN y NACI_EI Para el campo DEPNACLI de la tabla NACI_EI (Tabla definitiva de nacimientos), no se han encontrado registros con valor cero ("0"), adicionalmente en el aplicativo de captura de partidas de nacimiento posee validaciones para el ingreso de datos en este campo, evitando el ingreso de ceros. Para el campo DEPDEFLLI de la tabla DEFUNCIÓN (Tabla definitiva de defunciones), no se han encontrado registros con valor cero ("0"), adicionalmente en el aplicativo de captura de partidas de defunción posee validaciones



para el ingreso de datos en este campo, evitando el ingreso de ceros. Como prueba de lo realizado presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores la imagen de Consulta a la Base de datos:



En adición a las respuestas proporcionadas, queremos manifestar que todas estas pruebas fueron proporcionadas oportunamente a los señores Auditores durante el desarrollo de la auditoría, prueba de ello es que fueron incluidas en la nota de fecha 29 de agosto de 2008, identificada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero René Armando Medina Contreras, Director de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos de la Corte de Cuentas de la República por el Señor Presidente del RNP, Lic. Juan José Francisco Guerrero Chacón, recibida el día 1 de septiembre de 2008, mediante la cual se demostró a los Señores Auditores en adición a la nota con Referencia PRE-063/2008, de fecha 13 de junio del año 2008, al borrador de informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos, Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNP), por el periodo del 1 de julio de 2006 al 29 de febrero de 2008; Asimismo, oportunamente se hizo del conocimiento de los Señores Auditores, los avances logrados hasta esa fecha, orientados al cumplimiento de las observaciones que aparecen en el Examen Especial referido. Presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores y corre agregada al juicio como prueba la copia certificada notarialmente de la nota relacionada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero René Armando Medina Contreras, Director de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos de la Corte de Cuentas de la República y recibida el día 1 de septiembre de 2008, por otra parte queremos dejar constancia, los suscritos JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP; Señor ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA, Encargado de Comunicaciones Informáticas, Dirección de Informática, RNP y el Licenciado GERARDO ANTONIO LEMUS DAGLIO, Coordinador de Unidad de Base de Datos, de la Dirección de Informática, RNP, que se nos atribuyó la responsabilidad de una función que no nos corresponde, puesto que la administración de la base de datos corresponde al Director de Informática o aquella persona que habiendo sido designada por la Presidencia haga sus veces tal, como consta en las recomendaciones que en su momento fueron formuladas por los Señores Auditores, para ello presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores y esta agregada al Juicio, la fotocopia certificada notarialmente de la documentación correspondiente a la Copia del Acuerdo del Acta número cuatrocientos cuatro de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, mediante el cual la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, acordó en ese año 2007, que la Unidad de Actualización de la Base de Datos, que estaba bajo la Dirección de Registro de Personas Naturales fuera trasladada bajo la responsabilidad de la Dirección de Informática, y pase a formar parte de la Dirección de Informática, y del "Manual de Organización y Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales en la que constan y se determinan las responsabilidades que

4
853



le corresponden a cada uno de los antes señalados y particularmente al Director de Informática cuyas funciones, deberes y responsabilidades son las de administrar coordinar dirigir y supervisar las actividades administrativas de los sistemas informáticos estratégicos de Registro Nacional de Las Personas Naturales y al Director de Identificación Ciudadana quien tiene bajo su responsabilidad la coordinación fiscalización de los procesos y procedimientos referidos a la logística operacional necesaria para el registro de ciudadanos, fabricación y entrega del Documento Único de Identidad, así como también coordinar la realización de auditorías y procedimientos informáticos y de comunicaciones como también evaluar la calidad de los resultados y funcionamiento de los procesos y procedimientos involucrados en el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad durante su ejecución, en consecuencia no deberíamos de responder por los Reparos mencionados, por no ser los responsables administrativamente de esas funciones **REPARO DOS** Hallazgo Dos. De acuerdo con el Informe de Auditoría, se comprobó que hacían falta 225,822 imágenes de Partidas de Nacimiento en el Sistema de Nacimientos del Registro Nacional de las Personas Naturales, como lo refleja el cuadro siguiente:

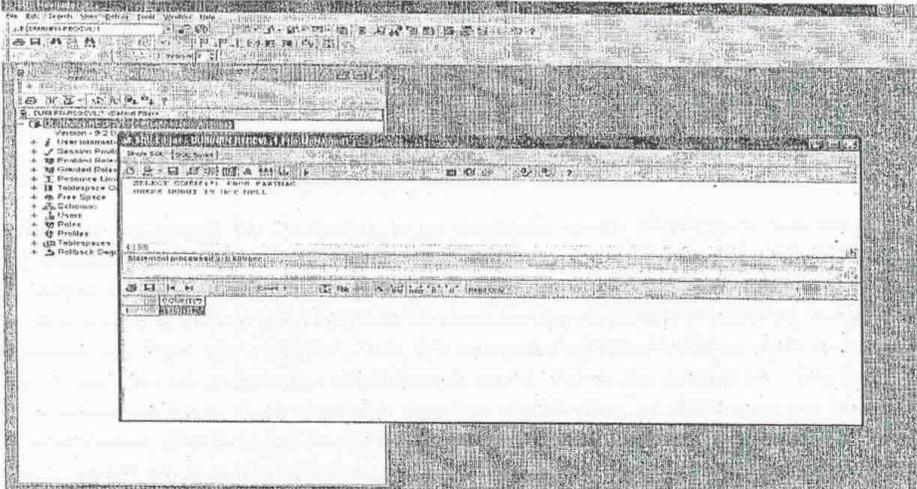
Código	Departamento	Total Nacimientos	Imágenes sin Ruta de ubicación	Imágenes en unidad de disco dañado	Total sin Imagen
0	Sin Depto.	120	0	18	18
1	San Salvador	1,418,127	18,281	13,566	31,847
2	Santa Ana	833,114	10,899	5,623	16,522
3	San Miguel	619,205	8,048	8,952	17,000
4	La Libertad	703,001	14,665	4,473	19,138
5	Usulután	605,974	12,484	6,048	18,532
6	Sonsonate	574,581	16,736	2,790	19,526
7	La Unión	375,352	12,976	6,501	19,477
8	La Paz	432,176	11,233	2,930	14,163
9	Chalatenango	376,933	8,181	4,642	12,723
10	Cuscatlán	358,829	8,145	3,795	11,940
11	Ahuachapán	419,310	7,693	3,803	11,496
12	Morazán	338,206	7,031	5,966	12,997
13	San Vicente	331,164	5,218	4,742	9,960
14	Cabañas	320,608	7,207	3,276	10,483
Totales		7,706,700	148,797	77,025	225,822



Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP. La deficiencia antes señalada se debió a que durante el proceso de traslado de imágenes que realiza DOCUSAL no se actualizo la ruta de ubicación de los respectivos archivos que contienen las imágenes como también al deterioro de las unidades de disco magnéticos identificados como /bfs_mnt7, /bfsmnt8 y /bfs_mnt9, que contenían imágenes de las Partidas de nacimiento, lo cual imposibilitó la recuperación total de éstas, lo que trae como consecuencia la no existencia de evidencia del origen de los datos ingresados en el Sistema de Nacimientos y que no se pueda proporcionar de forma ágil la referida partida Sobre el particular expresamos lo siguiente Falta de 225,882 Imágenes de Partidas de Nacimiento. Como primer punto cabe mencionar que una fuerte causa de la pérdida de imágenes de partidas de nacimiento era la utilización del método de transferencia para el almacenamiento de las imágenes dentro del servidor, se utilizaba el protocolo FTP para dicho propósito, el cual es bastante incontrolable ante fallas en las comunicaciones actualmente se reemplazo dicho método y se ha almacenado la totalidad de imágenes de partidas de nacimiento dentro de la base de datos evitando de esta forma la existencia de registros sin su respectivo respaldo de imagen; este proceso fue implementado a finales del año 2008 y principios de 2009 con la adquisición de una SAN con capacidad de 4.6 TB, suficiente para almacenar las imágenes existentes así como para varios años adicionales. A partir de Noviembre 2007 se implemento el proceso de recolección y reescaneo de partidas de nacimiento faltantes de imagen, habiéndose aprobado por la Junta de Directiva del RNP el Instructivo para el proceso de Partidas de Nacimiento sin imagen en la Base de Datos DUI según consta en Acta 444 punto 5.1 de fecha 27 de noviembre de 2007, del cual anexamos



copia certificada notarialmente. El suscrito JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP, desea dejar constancia, en mi calidad de Director de Registro de Personas Naturales del RNP, que el reparo señalado es una función que corresponde a la Dirección de Identificación Ciudadana y la Dirección de Informática, puesto que no me corresponde, ya que la administración de la base de datos corresponde al Director de Informática o aquella persona que habiendo sido designada por la Presidencia haga sus veces tal y como consta en las recomendaciones que en su momento fueron formuladas por los Señores Auditores, para ello se presento oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y corre agregada al juicio la fotocopia certificada notarialmente de la documentación correspondiente al "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales, en la que constan y se determinan las responsabilidades que le corresponden a cada uno de los antes señalados y particularmente al Director de Informática y Director de Identificación Ciudadana, quien tiene bajo su responsabilidad la fiscalización del proceso de emisión del Documento Único de Identidad a cargo de la empresa DOCUSAL, SA. DE C.V., responsable contractualmente de la emisión del Documento Único de Identidad y por ende dicha dirección del Sistema del registro del Documento Único de Identidad, como ya se ha explicado, en consecuencia no deberíamos de responder por los Reparos mencionados, por no ser los responsables administrativamente de esas funciones, de modo que esta responsabilidad no deviene de mis atribuciones ni responsabilidades por mi jerarquía, ni mucho menos el control informático de los registros están bajo mi responsabilidad tal como se demostró oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y no se puede crear competencia ni responsabilidades que no están determinadas en la ley o reglamentos. Detalle del Proceso de reescaneo: Total Partidas de Nacimiento, reescaneadas e incorporadas dentro del Sistema al 25 de Noviembre de 2009: 110,810. Como prueba de lo realizado presentamos la imagen de la Consulta de la Base de Datos:



Debemos agregar, que oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores y corre agregada al juicio la Presidencia del RNP, giro las instrucciones recomendadas por los Auditores durante el proceso de auditoría y como consecuencia, a partir de noviembre 2007 se implemento el proceso de recolección y reescaneo de partidas de nacimiento faltantes de imagen, habiéndose aprobado por la Junta de Directiva del RNP el Instructivo para el proceso de Partidas de Nacimiento sin imagen en la Base de Datos DUI según consta en Acta 444 punto 5 1 de fecha 27 de noviembre de 2007 el cual fuera presentado a los señores Auditores en informe de 13 de junio de 2008 y cuya copia certificada notarialmente se anexa; teniéndose a la fecha un avance aproximado de 151,173 mil imágenes en proceso, tal como consta en el Memorando de la Dirección de Informática 043D12009. Detalle del Proceso de reescaneo: Total de Partidas en Proceso Reescaneo: 151,173 Total Partidas de Nacimiento, reescaneadas e incorporadas dentro del Sistema: 151,173, observando un avance de aproximadamente de mas 89,077 imágenes



recuperadas durante la presentación de informe preliminar al 25 de agosto de 2008 (Valor anterior 62,096) Se adjunta copia certificada notarialmente de nota de este informe rendido por el Señor Director de Informática de fecha 27 de noviembre de 2009 con referencia 043D12009 y de copia certificada notarialmente de nota de fecha 29 de agosto de 2008, identificada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero René Armando Medina Contreras, Director de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos de la Corte de Cuentas de la República y por el Señor Presidente del RNP, Lic. Juan José Francisco Guerrero Chacón, recibida el día 1 de septiembre de 2008 Asimismo presentamos como prueba de las gestiones realizadas copia certificada notarialmente los siguientes documentos 1- Plan de Emergencia RNP 2008 2- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 18 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RNP solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales debido a la falta de recursos financieros 3- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 29 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RNP, solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales debido a la falta de recursos financieros 4- Respuesta del Señor Ministro de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2008 a la Presidencia del RNP notificando que no es posible atender al refuerzo presupuestario solicitado, debido a la falta de recursos financieros por parte del Estado. 5- Manual Para Recolección de Partidas de nacimiento y Defunciones 6- Memorando DRPN N° 19- 2008 7- Memorando DRPN N° 22 - 2008 8- Copia de presentación de Cooperación del Tribunal Supremo Electoral al registro Nacional de las Personas Naturales en el Proceso de Actualización de la Base del Sistema del Registro de Personas Naturales 9- Instructivo para el Proceso de Partidas de Nacimientos sin imagen en base de Datos DUI". 10- Memorando DIRECCION DE INFORMATICA 043D1-2009. **REPARO TRES Hallazgo Tres.** En relación con el Informe de Auditoría, se comprobó que en la Base de Datos del Sistema de Defunción no existía un campo que registrara la causa de la muerte de la persona La deficiencia se debió a que en el Sistema de Defunción no existía un campo que registrara la causa de la muerte, debido a que la Dirección de informática durante el diseño del Sistema de Defunciones, no lo consideró consecuentemente los datos de la partida de defunción en el sistema no estaban completos, asimismo la partida de defunción no se generaba de forma completa ya que según el auditor no muestra la causa de muerte. Con lo antes relacionado se incumplió con el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 552, de fecha 21 de diciembre de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 330, del 31 de enero de 1996, que contiene la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 34, de fecha 23 de mayo de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 347, del 9 de junio de 2000, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y el Artículo 41 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo VI, Registro de Defunciones, que trata sobre el contenido de la partida de defunción. Deberá de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Licenciado JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP. Sobre el particular, el suscrito JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP, expone lo siguiente: Durante el proceso de Auditoría, en el borrador de informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos, Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNP), por el periodo del 1 de julio de 2006 al 29 de febrero de 2008; según nota REF-DASI-245-2008 de fecha 4 de junio de 2008, en la que se notificaron a la Administración del RNP las observaciones y recomendaciones preliminares, los Señores Auditores identificaron este reparo como: **"Recomendación No. 4" la cual transcribo literalmente:** Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNP, gire instrucciones al Director de Informática o a quién efectuó dicha función, para que se incluya en la Base de Datos del Sistema de Defunciones, en la tabla DEFUNCIÓN (Tabla definitiva de defunciones) el campo que registre la causa de la muerte de la persona a la que se le efectúe registro de la partida de defunción" A esta recomendación la administración respondió de la siguiente forma **RESPUESTA** "A la fecha ha sido aprobada la estructura de "Códigos para causas de defunción y plan de tabulados" por la Presidencia del RNP. Se adjunta



copia de Memorando de Presidencia "PRE. 19- A-2008" de fecha 25 de junio de 2008 y anexos conteniendo el plan de tabulados sobre defunciones y lista de códigos para mortalidad. Cabe mencionar que dentro de la estructura de la Base de Datos en la tabla definitiva de defunciones se ha creado el campo respectivo para ingresar ésta información, además de haber modificado el aplicativo de captura de partidas de defunción para el ingreso de esta información" Con la anterior respuesta se comprueba que la administración, realizó los cambios recomendados por los señores Auditores y de la orden para el responsable. La anterior recomendación es clara en determinar que esta dirigida para el Director de Informática, cuyas funciones, deberes y responsabilidades como ya hemos expuesto son las de administrar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de los sistemas informáticos estratégicos de Registro Nacional de Las Personas Naturales, y el suscrito JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP, desea dejar constancia, que el reparo señalado es una función que corresponde a la Dirección de Informática, puesto que no me corresponde, ya que la administración de la base de datos esta bajo la responsabilidad del Director de Informática o aquella persona que habiendo sido designada por la Presidencia haga sus veces, tal y como consta en las recomendaciones que en su momento fueron formuladas por los Señores Auditores, para ello se presento oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y corre agregada al juicio la fotocopia certificada notarialmente de la documentación correspondiente al "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales, en la que constan y se determinan las responsabilidades que le corresponden particularmente al Director de Informática, en consecuencia no debería de responder por el Reparos mencionado, por no ser el responsable administrativamente de esas funciones, de modo que esta responsabilidad no deviene de mis atribuciones ni responsabilidades por mi jerarquía, ni mucho menos el control informático de los registros están bajo mi responsabilidad tal como se demostró oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y no se puede crear competencia ni responsabilidades que no están determinadas en la ley reglamentos o manuales de descripción de puestos de la institución Asimismo fue presentado oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y corre agregada al juicio como prueba de las gestiones realizadas copia certificada notarialmente los siguientes documentos: 1- nota de fecha 29 de agosto de 2008, identificada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero René Armando Medina Contreras, Director de Auditoria Siete, Sistemas Informáticos de la Corte de Cuentas de la República por el Señor Presidente del RNP, Lic. Juan José Francisco Guerrero Chacón, recibida el día 1 de septiembre de 2008. 2- "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales. Según el Informe de Auditoria se comprobó que no existía correlativo campo NUM_DEF (número de defunción) de la tabla DEFUNCIÓN, la cual es la llave primaria de la principal tabla del Sistema de Partidas de Defunciones tal como se muestra en el siguiente cuadro **Hallazgo Cuatro. REPARO CUATRO hallazgo cuatro.** Según el Informe de Auditoría, se comprobó que no existía correlativo campo NUN_DEF (numero de defunción) de la DEFUNCIÓN, la cual es la llave primaria de la principal tabla del Sistema de Partidas de Defunción, tal como se muestra en e l siguiente cuadro:

Número faltante 11723	Número faltante 102512
Falta el intervalo comprendido entre 101 508 y 101524	Falta el intervalo comprendido entre 102626 y 102641
Número faltante 101590	Número faltante 107666
Número faltante 101591	Número faltante 127615
Número faltante 101592	Número faltante 129523
Número faltante 101593	Número faltante 135794
Número faltante 101594	Número faltante 136452
Falta el intervalo comprendido entre 101617 y 101630	Falta el intervalo comprendido entre 136762 y 136773
Número faltante 101652	Número faltante 136991
Número faltante 101653	Número faltante 136992
Número faltante 101654	Número faltante 136993
Falta el intervalo comprendido entre 101676 y 1.01690	Falta el intervalo comprendido entre 137019 y 137031
Falta el intervalo comprendido entre 101703 y 101728	Número faltante 137370
Falta el intervalo comprendido entre 101 770 y 101800	Número faltante 145096

65
255



Falta el intervalo comprendido entre 101821 y 101633	Número faltante 146877
Falta el intervalo comprendido entre 1 01 860 y 1 01 887	Número faltante 149293
Falta el intervalo comprendido entre 101903 y 101922	Número faltante 150521
Falta el intervalo comprendido entre 101925 y 101932	Número faltante 151054
Falta el intervalo comprendido entre 101966 y 101987	Falta el intervalo comprendido entre 153319 y 372805
Falta el intervalo comprendido entre 101991 y 102013	Número faltante 377243
Número faltante 102041	Falta el intervalo comprendido entre 380393 y 674406
Número faltante 102042	Falta el intervalo comprendido entre 678525 y 1247413
Número faltante 102043	Falta el intervalo comprendido entre 1 24741 5 y 1 902050
Falta el intervalo comprendido entre 102116 y 102137	Falta el intervalo comprendido entre 1902052 y 1946123
Falta el intervalo comprendido entre 102192 y 102221	Falta el intervalo comprendido entre 1946125 y 1950090
Número faltante 102267	Falta el intervalo comprendido entre 1950092 y 1957495
Falta el intervalo comprendido entre 102274 y 102290	Falta el intervalo comprendido entre 1957497 y 2099671
Falta el intervalo comprendido entre 102347 y 102354	Falta el intervalo comprendido entre 2099673 y 3044269
Falta el intervalo comprendido entre 102356 y 102394	Falta el intervalo comprendido entre 3044271 y 3564195
Falta el intervalo comprendido entre 102433 y 102471	Falta el intervalo comprendido entre 3573555 y 3705690
Número faltante 102510	Falta el intervalo comprendido entre 3705692 y 5879367
Número faltante 102511	

La deficiencia antes señalada se debió a que la Dirección de informática no implemento validaciones para que se efectuara la transferencia de datos de las partidas de defunciones ingresadas a la tabla definitiva del Sistema de Defunciones y al no existir correlatividad en el número de defunción ni evidencia de la eliminación de los registros, se tiene como consecuencia la inseguridad de que el procedimiento fue borrado normalmente o se ha perdido información sin ningún control. Con lo antes relacionado se incumplió con el Artículo 42, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información. Sobre el particular expresamos lo siguiente Respecto al campo NUM_DEF de la tabla DEFUNCION, se puede mencionar que si bien es cierto la tendencia de dicho campo es almacenar un número correlativo, no es del todo necesario que exista dicha continuidad, dado que ese número tiene como objetivo primordial ser un identificador de la defunción que individualiza al registro de partida de defunción de la totalidad de partidas y en ningún Manual o Procedimiento obliga a que contenga un número correlativo y sin saltos, como por ejemplo es el caso del numero de DUI por lo que si de alguna manera se ha tratado de que exista la correlatividad, no se considera un hallazgo la falta de esto; la correlatividad de las partidas de defunción la define en si su numero de partida, perteneciente a cada año y a cada Alcaldía del país Sin embargo existe la bitácora de control para el Sistema de Defunciones con el fin de identificar claramente el usuario responsable de la transacción fecha de transacción maquina en la que se realizó la transacción e identificación del registro eliminado, en caso de cargas erróneas de registros de defunción. Como prueba agregamos un ejemplo de Bitácora que se registra en la Base de Datos:



LOG_DB_USUARIO	LOG_OS_USUARIO	LOG_FECHA_CAMBIO	LOG_MAQUINA	LOG_VL_ANTERIOR	LOG_VL_MODIFICADO
JHER	Jhernández	12/06/2008 11:31	IP--> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	DEPDEFLI 0, MUNNACLI 0,	DEPDEFLI 5, MUNNACLI3,
JHER	Jhernández	12/06/2008 11:48	IP-> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	LIBRO 0,	LIBRO 1,
JHER	Jhernández	12/06/2008 11:52	IP--> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	PARTIDA 175,	PARTIDA 165,
JHER	Jhernández	12/06/2008 12:03	IP--> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	LIBRO 0,	LIBRO 1,
JHER	Jhernández	12/06/2008 12:04	IP--> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	APELLIDO1 NE, NOMBRE1 NO,	APELLIDO NL, NOMBRE1 NL,
JHER	Jhernández	12/06/2008 12:18	IP--> 192.168.125.201 MAQUINA-> UPDP08	LIBRO 0,	LIBRO 1,
ARIV	arivas	13/06/2008 08:32	IP--> 192.168.125.207 MAQUINA-> UPDP12	LIBRO 0,	LIBRO 1,

Nuevamente con la anterior respuesta se comprobó que la administración, realizo los cambios recomendados por los señores Auditores y de la orden para el responsable. La anterior recomendación estaba dirigida para el Director de Informática, cuyas funciones, deberes y



responsabilidades como ya hemos expuesto son las de administrar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de los sistemas informáticos estratégicos de Registro Nacional de Las Personas Naturales, y el suscrito JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RPN, desea dejar constancia, que el reparo señalado es una función que corresponde a la Dirección de Informática, puesto que no me corresponde, ya que la administración de la base de datos esta bajo la responsabilidad del Director de Informática o aquella persona que habiendo sido designada por la Presidencia haga sus veces, tal y como consta en las recomendaciones que en su momento fueron formuladas por los Señores Auditores, para ello se presenta fotocopia certificada notarialmente de la documentación correspondiente al "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003 aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales en la que constan y se determinan las responsabilidades que le corresponden particularmente al Director de Informática, en consecuencia no debería de responder por el Reparos mencionado, por no ser el responsable administrativamente de esas funciones, de modo que esta responsabilidad no deviene de mis atribuciones ni responsabilidades por mi jerarquía, ni mucho menos el control informática de los registros están bajo mi responsabilidad tal como se demostró oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y no se puede crear competencia ni responsabilidades que no están determinadas en la ley, reglamentos o manuales de descripción de puestos de la institución. De acuerdo con el Informe de Auditoría, se comprobó que existía Inconsistencia en la cantidad de Partidas de Nacimiento y de Defunciones entre el Sistema de Partidas de Nacimiento y de Defunciones del Registro Nacional de las Personas Naturales y los datos e información proporcionados por algunas Alcaldías Municipales del país según detalle siguiente: **REPARO CINCO Hallazgo Cinco.** De acuerdo con el Informe de Auditoría, se comprobó que existía Inconsistencia en la cantidad de Partidas de Nacimiento y Defunciones, entre el Sistema de Partidas de Nacimiento y Defunciones del Registro Nacional de las Personas Naturales y los datos de información proporcionados por algunas Alcaldía Municipales del país, según detalle siguiente:

Cantidad de Partidas de nacimiento			
Municipio	Según Sistema Nacimientos	Según Alcaldía Municipal	Diferencia
	01/01/1989-28/02/1990	01/01/1989-28/02/1990	Partidas Nacimiento
Colón	1937	1406	531
Sonsonate	3369	3147	222
Sonzacate	587	536	51
Izalco	2175	1873	302
San Julián	390	617	227
Armenia	1080	1140	60
Acajutla	1919	2007	88
Nahuilingo	513	445	68

Municipio	Según Sistema Nacimientos	Según Alcaldía Municipal	Diferencia
	01/01/1989-31/12/1990	01/01/1989-31/12/1990	Partidas Nacimiento
Santa Tecla	4951	5332	381
Ciudad Arce	2808	2340	468
El Congo	2127	1424	703
Coatepeque	940	2179	1239
Santa Ana	7840	11699	3859
El Porvenir	331	302	29
San Sebastián Salitrillo	462	438	24
Chalchuapa	3282	3644	362

7
256



CANTIDAD DE PARTIDAS DE DEFUNCIÓN				
Municipio	Según Sistema Defunciones	Según Alcaldía Municipal	Diferencia	Fecha Último
	01/0 1/2 007-28/02/2008	01/01/2007-28/02/2008	Partidas Defunciones	Registro Sistema
Colón	253	498	245	1 8/08/2007
Sonsonate	365	474	109	29/06/2007
Sonzacate	106	125	19	12/12/2007
Izalco	324	386	62	12/12/2007
San Julián	93	109	16	31/12/2007
Armenia	142	172	30	19/12/2007
Acajutla	219	274	55	21/12/2007
Nahuilingo	60	64	4	30/12/2007
Santa Tecla	263	264	1	29/06/2007
Ciudad Arce	243	297	54	15/12/2007
El Congo	137	164	27	19/12/2007
Coatepeque	188	228	40	13/12/2007
Santa Ana	1843	2213	370	21/12/2007
El Porvenir	43	48	5	13/12/2007
San Sebastián Salitrillo	60	60	0	16/1 2/2007
Chalchuapa	425	492	67	18/12/2007

La deficiencia antes señalada se debió a la falta de recursos para mantener un plan efectivo de recolección de partidas de, nacimiento y defunción en todas las Alcaldías del país. Asimismo se detectó que la información de los sistemas de nacimientos y defunciones se encontraba desactualizada, ya que las partidas de nacimiento y las partidas de defunción emitidas por las Alcaldías Municipales del país, hasta febrero de dos mil ocho, no se encontraban registradas en su totalidad. Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del RNPN en el Capítulo 1 de las Disposiciones Generales que trata sobre las atribuciones del Registro en el literal a) y f) y el Artículo 42 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNPN, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la información y Comunicación Características de la Información. En consecuencia, el RNPN al no tener actualizado el Registro de las Personas Naturales, no le permite conservar y expedir en forma centralizada toda la información sobre los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y le impide brindar información oportuna a otras entidades del Estado. Sobre lo anterior expresamos lo siguiente: Fueron realizadas gestiones ante el Ministerio de Hacienda para contar con Refuerzos Presupuestarios los cuales en el transcurso del año 2008, habiéndose obtenido a fin de mejorar la recolección de las partidas de nacimiento y defunciones, así como de su procesamiento. Entre los apoyos obtenidos se puede mencionar la adquisición de seis vehículos destinados para trasladarse a la Alcaldías Municipales para obtener la información requerida, 30 computadoras desktop, 10 computadoras Laptop, 6 escaners, 4 equipos multifuncionales, radios de comunicación, equipos de fax y se ha incorporado a la Institución personal como motoristas, digitadores, escaneadores y recolectores. Como prioridad se estuvo y está trabajando en el procesamiento de las defunciones y en las imágenes de partidas de nacimiento mencionadas en este Reporte. Respecto a las defunciones, también se han implementado acciones para detectar específicamente si hubieren faltantes según la correlatividad por municipio y por folio según la Base de datos del RNPN, las cuales fueron recolectadas y procesadas de acuerdo al Seguimiento al Plan de Emergencia RNPN 2008; ya que era un compromiso de corto plazo a fin de que fuera actualizado el Registro Electoral para las Elecciones de enero y marzo del año 2009. Se adjuntaron oportunamente durante la etapa de la auditoría a los auditores y corre agregada al juicio la copia certificada notarialmente de nota de este informe rendido por el Señor Director de Informática de fecha 27 de noviembre de 2009 con referencia 043DI2009, el cual refleja la actualización obtenida para las defunciones y nacimientos, a nivel nacional; no obstante la actualización se ha realizado para la totalidad de municipios del país y para los años del 2001 al 2008, como también de las notas siguientes: 1-. Plan de Emergencia RNPN 2008. 2- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 18 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RNPN, solicitando refuerzo



presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales, debido a la falta de recursos financieros. 3- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 29 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RNP, solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales debido a la falta de recursos financieros 4- Respuesta del Señor Ministro de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2008 a la Presidencia del RNP, notificando que no es posible atender al refuerzo presupuestario solicitado debido a la falta de recursos financieros por parte del Estado. 5- Manual Para Recolección de Partidas de nacimiento y Defunciones 6- Memorando DRPN N° 19 - 2008 7- Memorando DRPN N° 22 - 2008. 8- Copia de presentación de "Cooperación del Tribunal Supremo Electoral al registro Nacional de las Personas Naturales en el Proceso de Actualización de la Base del Sistema del Registro de Personas Naturales" 9- Instructivo para el Proceso de Partidas de Nacimientos sin imagen en base de Datos DU 1". 10- Memorando DIRECCION DE INFORMATICA 043DI -2009. **REPARO SEIS** Según el Informe de Auditoría, se comprobó que existían deficiencias para asegurar la continuidad de las operaciones de la tecnología de información y comunicaciones, instalada en las oficinas centrales del RNP, en razón de que no se contaba con planta eléctrica ni fuente de alimentación ininterrumpida central (UPS). La deficiencia antes señalada se debió a que no fue gestionada la obtención de recursos para garantizar la continuidad de las operaciones de los sistemas informáticos, como la obtención de una planta eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS). Con lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Manual de Uso de Equipos Informáticos, aprobados por la Junta Directiva del RNP, el once de octubre del año dos mil seis, Capítulo V Normas Para Mantenimiento de Equipos, numeral uno. En consecuencia deberá de responder el Ingeniero JOSE ANTONIO VELASQUEZ, Director Ejecutivo del Registro Nacional de Personas Naturales. Sobre lo anterior el suscrito Ingeniero JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ, Director Ejecutivo del Registro Nacional de Personas Naturales, manifiesta que se realizó gestión según nota PRE 065/2008 ante el Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos para la compra de una planta de energía eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS), con el fin de mantener de forma continua la alimentación eléctrica para el funcionamiento de los sistemas informáticos, por un monto de \$29500, la cual fue denegada según nota del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de julio de 2008, la cual se anexa certificada notarialmente, razón por la cual nos fue imposible de atender el reparo señalado. **REPARO SIETE** De acuerdo con el Informe de Auditoría, se comprobó que el campo MARGINAC (marginación), correspondiente" a la tabla NACI_EI (Tabla definitiva de nacimientos) no contenía datos de las marginaciones efectuadas a las Partidas de Nacimiento, en razón de que fue iniciado un registro de esos actos jurídicos relacionados al estado familiar, desde enero de dos mil ocho, no así los ocurridos antes de esta fecha. La deficiencia antes señalada se debió a que el RNP y la empresa contratista de la prestación de servicios del DUJ mantuvieron discrepancia en el diseño del sistema de nacimiento, hasta que fue pronunciado el laudo arbitral en diciembre dos mil siete, lo cual trajo como consecuencia, que según pruebas de auditoría 7,146,393 partidas de nacimiento no se sabe si poseen marginaciones, representando aproximadamente un 89.48% del total desconociéndose si la persona natural ha tenido modificación en su estado familiar (casado divorciado viudo) o ha modificado su identidad (nombre). Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Artículo 3 literal a) de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales Capítulo I, de las Disposiciones Generales; el Artículo 42, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Registro Nacional de Personas Naturales publicadas en el Diario Oficial Tomo No 371 Numero 109 del 14 de junio de dos mil seis Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información. En consecuencia deberá de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Licenciado JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNP. Sobre lo anterior expreso lo siguiente: El Suscrito JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR Director de Registro de Personas Naturales hizo entrega del Plan para actualizar las marginaciones a los señores auditores destacados en las instalaciones del RNP, a las 2:40 pm. del día 27 de junio de 2008, como lo comprobé con la copia certificada notarialmente de esta nota que oportunamente fue presentada y corre agregada al juicio. Actualmente se está ejecutando un proceso para la incorporación de las marginaciones

correspondientes a las partidas de nacimiento de las personas que han tramitado su DUI desde noviembre del 2001 hasta diciembre 2007, en primera instancia del proceso, se organizaron las resoluciones jurídicas que conllevaban un cambio en la partida de nacimiento en base a una marginación, siendo éstas 39 mil; las cuales están siendo ingresadas al Sistema de nacimientos. Así mismo cabe mencionar que en el proceso de renovación del DUI que fue postergado por Decreto Legislativo numero 146 del 16 de Noviembre del 2006, Publicado en el Diario Oficial Numero 220, Tomo N° 373, del 24 de Noviembre de 2006, para el año 2010, todo ciudadano que se presente a renovar su DUI deberá presentar certificación de partida de nacimiento actualizada con todas las marginaciones a esa fecha, lo cual permitirá actualizar la base de datos de partidas de nacimiento con sus respectivas marginaciones, tal como lo ordenaba en su momento el art. 21-A del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro nacional de las Personas Naturales, el que textualmente reza en su inciso primero: "Art. 21.- A.- En el mes de vencimiento del Documento Único de Identidad, el solicitante presentará el DUI, en caso de poseerlo, acompañado de la certificación de su partida de nacimiento cuya fecha de emisión no excederá de un año al momento de renovar el documento Deberá asimismo presentar cualquier otra documentación que fundamente la actualización de su información. (1)", siendo este el proyecto viable con los recursos que cuenta, para el RNPN. Finalmente el suscrito JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Director de Registro de Personas Naturales del RNPN, desea dejar constancia, en mi calidad de Director de Registro de Personas Naturales del RNPN, que el reparo señalado es una función que corresponde a la Dirección de Identificación Ciudadana y la Dirección de Informática, puesto que no me corresponde, ya que la administración de la base de datos corresponde al Director de Informática o aquella persona que habiendo sido designada por la Presidencia haga sus veces tal y como consta en las recomendaciones que en su momento fueron formuladas por los Señores Auditores para ello se presento oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y corre agregada al juicio la fotocopia certificada notarialmente de la documentación correspondiente al Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003 aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales en la que constan y se determinan las responsabilidades que le corresponden a cada uno de los antes señalados y particularmente al Director de Informática y Director de Identificación Ciudadana quien tiene bajo su responsabilidad la fiscalización del proceso de emisión del Documento Único de Identidad a cargo de la empresa DOCUSAL S.A DE C V responsable contractualmente de la emisión del Documento Único de Identidad y por ende dicha dirección del Sistema del registro del Documento Único de Identidad, como ya se ha explicado, en consecuencia no deberíamos de responder por los Reparos mencionados, por no ser los responsables administrativamente de esas funciones de modo que esta responsabilidad no deviene de mis atribuciones ni responsabilidades por mi jerarquía, ni mucho menos el control informativo de los registros están bajo mi responsabilidad tal como se demostró oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y no se puede crear competencia ni responsabilidades que no están determinadas en la ley, reglamentos o manuales de descripción de puestos de la institución. En razón de todo lo expresado y tomando en cuenta la prueba documental aportada por los suscritos, queda demostrado, que hemos ejecutado todas las acciones posibles para dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por la Honorable Corte de Cuentas de la Republica de acuerdo a las facultades que a cada uno le corresponden De todo lo mencionado presentamos oportunamente durante la etapa de la auditoria a los auditores y corre agregada al juicio la respectiva documentación que en cada apartado ha sido mencionado por lo que asimismo les solicitamos tengan a bien desvanecer los reparos administrativos que se nos señalan y se nos libere de la responsabilidad administrativa del caso. PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA OPORTUNAMENTE DURANTE LA ETAPA DE LA AUDITORIA A LOS AUDITORES Y CORRE AGREGADA AL JUICIO REPARO UNO 1- nota de fecha 29 de agosto de 2008, identificada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero René. Armando Medina Contreras, Director de Auditoria Siete, Sistemas informáticos de la Corte de Cuentas de la Republica por el Señor Presidente del RNPN, Lic. Juan José Francisco Guerrero Chacón, recibida el día 1 de septiembre de 2008. 2- Copia del Acuerdo del Acta número cuatrocientos cuatro de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, mediante el cual la Junta Directiva del Registro Nacional de las



*Personas Naturales, acordó que la Unidad de Actualización de la Base de Datos, que estaba bajo la Dirección de Registro de Personas Naturales fuera trasladada bajo la responsabilidad de la Dirección de Informática, y pase a formar parte de la Dirección de Informática. 3- "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales. REPARO DOS 1- Plan de Emergencia RPNP 2008. 2- Nota PRE-00912008 al Señor Ministro de Hacienda de fecha 18 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RPNP, solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales, debido a la falta de recursos financieros. 3- Nota PRE-098/2008 al Señor Ministro de Hacienda de fecha 29 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RPNP, solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales, debido a la falta de recursos financieros. 4- Respuesta del Señor Ministro de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2008 a la Presidencia del RPNP, notificando que no es posible atender al refuerzo presupuestario solicitado, debido a la falta de recursos financieros por parte del Estado. 5- Manual Para Recolección de Partidas de nacimiento y Defunciones 6- Memorando DRPN N°19-2008 7- Memorando DRPN N° 22 - 2008 8- Copia de presentación de Cooperación del Tribunal Supremo Electoral al registro Nacional de las Personas Naturales en el Proceso de Actualización de la Base del Sistema del Registro de Personas Naturales 9- Instructivo para el Proceso de Partidas de Nacimientos sin imagen en base de Datos DUI". 10- Memorando DIRECCION DE INFORMATICA 043DI - 2009. REPARO TRES 1- nota de fecha 29 de agosto de 2008 identificada como PRE-100-2008 dirigida al Ingeniero Rene Armando Medina Contreras, Director de Auditoria Siete, Sistemas Informáticos de la Corte de Cuentas de la República por el Señor Presidente del RPNP, Lic. Juan José Francisco Guerrero Chacón, recibida el día 1 de septiembre de 2008. 2- "Manual de Organización y de Descripción y Especificación de Puestos 2003", aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de Las Personas Naturales. REPARO CINCO 1- Plan de Emergencia RPNP 2008. 2- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 18 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RPNP solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales debido a la falta de recursos financieros 3- Nota al Señor Ministro de Hacienda de fecha 29 de enero de 2008 suscrita por la Presidencia del RPNP, solicitando refuerzo presupuestario para cumplir con las obligaciones institucionales, debido a la falta de recursos financieros. 4- Respuesta del Señor Ministro de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2008 a la Presidencia del RPNP, notificando que no es posible atender al refuerzo presupuestario solicitado, debido a la falta de recursos financieros por parte del Estado. 5- Manual Para Recolección de Partidas de nacimiento y Defunciones. 6- Memorando DRPN N° 19- 2008 7- Memorando DRPN N° 22 - 2008. 8- Copia de presentación de "Cooperación del Tribunal Supremo Electoral al registro Nacional de las Personas Naturales en el Proceso de Actualización de la Base del Sistema del Registro de Personas Naturales" 9- Instructivo para el Proceso de Partidas de Nacimientos sin imagen en base de Datos DUI". 10- Memorando DIRECCION DE INFORMATICA 043DI -2009. REPARO SEIS 1- Nota PRE-065/2008 ante el Ministerio de Hacienda. REPARO SIETE. 1- Decreto Legislativo numero 146 de noviembre del 2006, Publicado en el Diario Oficial Numero 220, Tomo N° 373, del 24 de noviembre de 2006 para el año 2010, **PETITORIO:** Por lo anterior, la resolución de la cual hemos recurrido, la cual nos causa un agravio en el sentido de que se nos declara responsabilidad administrativa y se nos condena al pago de una multa conforme al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, con todo respeto PEDIMOS: - Se nos admita el presente escrito; - Que se tenga por nuestra parte por expresados los agravios; - Que posteriormente a los tramites legales, se emita resolución revocando la sentencia proveída por la **CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA** a las catorce horas con doce minutos del día catorce de julio del año en curso, se declaren desvanecidos todos los reparos que se nos han hecho, y por ultimo se nos libre de las responsabilidades administrativas que se nos señalan en los reparos comentados.(...)”*

III. De folios 22 vuelto a 23 frente, de este incidente de Apelación, se tuvo por contestados los agravios de los funcionarios relacionados en romano anterior, así mismo esta Cámara corrió traslado a la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, Agente Auxiliar

del señor Fiscal General de la República, para que contestara agravios, quien de folios 26 a 27 ambos frente de este incidente, al hacer uso de su derecho **contestó**:

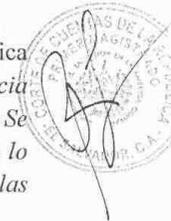


““(…) Los Apelantes presentan escrito de expresión de agravios, anexando los argumentos aportados en primera instancia y manifiestan que la sentencia emitida en primera instancia les causa agravios Al respecto la Representación fiscal contesta los mismos de la siguiente forma: En el presente Juicio de Cuentas se garantiza el cumplimiento de principios constitucionales y no existe violación a los mismos, debido a que los ahora apelantes ha tenido expedito el derecho para presentar las pruebas atinentes a efecto de transparentar su gestión. Además debe de valorarse lo señalado en los art. 1014 y 1019 Pr. C. en lo relativo a la admisión de prueba en esta instancia, la cual se recibe salvo los casos señalados en los mismos y advirtiéndolo la suscrita que los apelantes no se encuentran dentro de las excepciones señaladas en la ley Por los anteriormente expuesto la suscrita considera que se cumplió con el **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, debido a que las partes que han intervenido en el proceso y en la tramitación del presente juicio han tenido las mismas facultades para ejercer sus derechos, por consiguientes esta representación fiscal considera que se ha actuado respetando el principio enunciado. **PRINCIPIO DE AUDIENCIA**, contemplado en el Art. 18 de la Constitución, al concederles a los ahora apelantes la oportunidad de presentar el presente recurso. **EL PRINCIPIO DE DEFENSA y DE SEGURIDAD JURÍDICA**, los cuentadantes han aportado pruebas desde un inicio del presente juicio, las cuales fueron valoradas en primera instancia y notificados de cada una de las providencias tomadas por el Juez A quo Además se realizó el análisis jurídico pertinente a efecto de determinar la responsabilidad según correspondía. Con respecto a la **LEGALIDAD ADMINISTRATIVA**, esta ha sido garantizada por medio de la Ley para que los cuentadantes puedan presentar la respectiva Apelación sobre los agravios causados a los mismos de la sentencia condenatoria, la cual fue apegada a Derecho y respetando todas las garantías procesales Por lo que la Representación fiscal **OS PIDE: CONFIRMEIS LA SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada por el Juez A quo. Por todo lo antes expuesto con todo respeto, **OS PIDO: - Admitirme el presente escrito. - Se tenga por contestado el traslado que se me ha conferido, en el sentido que se CONFIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA**, según corresponda y dictada por el Juez A Quo. Se continúe con el trámite de ley. (...)”



VI. Analizados los autos, la sentencia impugnada y los alegatos vertidos por las partes procesales, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones:

El inciso primero del Artículo 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece lo siguiente: “La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes...”



En este incidente el objeto de esta Apelación se circunscribe al fallo pronunciado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte a las las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil once, en el juicio de cuentas Número **JC-30-2009-3**, en el cual se declaró Responsabilidad Administrativa en los Reparos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Reparo Numero Uno: “Hallazgo Uno”, la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), en cuanto al procesamiento de datos e información, que soportaban los sistemas de información de las Partidas de Nacimiento, Partidas de Defunción y Emisión del Documento Único de Identidad, según el detalle siguiente: a-) En la tabla **NACI_EI** (Tabla definitiva de nacimientos) se encontraron en el campo **FECHANAC** (fecha de nacimiento), 232 registros de datos con valor cero y fechas no

válidas; b-) En la tabla **DEFUNCION** (Tabla definitiva de defunciones) fueron encontrados en los campos: **-EDO_CIVIL** (Código de Estado Civil del Difunto), 12,827 registros de datos conteniendo valores vacíos y desconocidos (M), **-EDAD** (Años de edad del difunto), 10,143 registros de datos conteniendo valores de cero, **-FEC_ASENT** (fecha de asentamiento) 2,116 registros de datos conteniendo valores no válidos y vacíos; c-) En la tabla **NACI_EI** (Tabla definitiva de nacimientos), se encontraron 144,349 registros en los cuales el campo **NOMBRES** (nombres del asentado) aparecían datos sin caracteres alfabéticos (vacíos, solamente con guiones "-"), además se encontraron valores **NE** (No establecido) y **NL** (No legible), como aparece por cada departamento en el siguiente cuadro:

Código	Departamento	Total de Registros	No. De Registros con el Nombre vacío	No. Registro con valor NE	No. De registros con valor NL
1	San Salvador	1,518,996	17,941	117	235
2	Santa Ana	875,103	10,626	115	701
3	San Miguel	650,577	7,729	22	544
4	La Libertad	726,371	14,229	52	154
5	Usulután	641,965	12,261	218	190
6	Sonsonete	585,566	15,798	47	97
7	La Unión	462,060	12,726	101	327
8	La Paz	449815	11078	10	45
9	Chalatenango	411352	7,733	16	63
10	Cuscatlán	375185	8,048	32	40
11	Ahuachapán	444,771	7,294	15	74
12	Morazán	372921	6,759	6	31
13	San Vicente	342,653	5,107	50	75
14	Cabañas	328,482	7,020	17	49
Totales		8,185,938	144,349	818	2,625

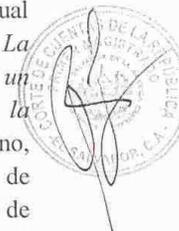
d-) En la tabla **DEFUNCION** (Tabla definitiva de defunciones), existía el campo **FEC_ASENT** (fecha de asentamiento del difunto) y **FECHACARGA** (fecha de carga del registro) y los campos se encontraron 1286 registros donde la fecha de asentamiento era mayor a la de carga; e-) En las tablas **NACI_EI** (Tabla definitiva de nacimientos) y **DEFUNCION** (Tabla definitiva de defunciones) se encontraron los campos **DEPNACLI** (departamento del libro de asentamientos) y **DEPDEFLI** (código de departamento de libro de asentamientos) respectivamente, la existencia del dato con valor cero ("0"), el cual aparecía en 121 registros de partidas de nacimiento y 26 de defunciones, desconociéndose el significado del Departamento 0. La deficiencia antes señalada se debió a que en la Base de Datos del RNP, existían registros con datos e información no suficiente y pertinente, referente a la ausencia de validaciones de los campos, como también que la Dirección de Informática carecía de un manual sobre la metodología y desarrollo de los sistemas durante el diseño de éstos o la falta de medidas de control que garantizarán la calidad en el procesamiento de datos e información, lo que originó que la información brindada a otras entidades del Estado, sobre las personas naturales, no era íntegra y eficaz. Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio de dos mil seis, artículo 42, del Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información; el Manual de Metodología para el Desarrollo de Sistemas, aprobado por la Junta Directiva del RNP, el veintiocho de noviembre del año dos mil siete, literal C1 Diseño Detallado del Sistema, Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo II, Registro de los Nacimientos. En

JO
259

consecuencia deberán de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



Respecto a este reparo esta Cámara es del criterio, que durante el proceso administrativo de auditoría se responsabiliza a los señores Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director de Registro de Personas Naturales del RNPN; Ernesto David Perdomo Barraza, Encargado de Comunicaciones Informáticas RNPN, y Licenciado Gerardo Antonio Lemus Daglio, Coordinador de Unidad de Base de Datos, a quienes se les atribuyó una responsabilidad en relación a una función que no les corresponde ya que no son especialistas en la área Informática, así mismo como creadores del programa de la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) para el procesamiento de Datos e Información, ya que la generación de datos corresponde a los Dui Centros; por otra parte la Direcciones Informática cuenta con Técnicos desarrolladores de aplicativos quienes son los encargados de dar seguimiento a las aplicaciones y modificaciones futuras según las necesidades de la Institución, por lo que la mejora de la base de Datos corresponde al Director de Informática, ya que de conformidad a lo establecido en Manual de Organización- Unidad Organizativa: Dirección de Informática, agregado de folios 111 a 119 ambos frente detalla que el Director de Informática, es el encargado de administrar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de los sistemas informáticos del RPN; y además esta unidad cuenta con Técnicos de Unidad Administrativa de Base de Datos quienes son los encargados de administrar y dar mantenimiento a los sistemas y base de datos de la Institución; por ende estos son los especialistas con los conocimientos técnicos para la creación de los distintos campos que debe tener la base de datos DUIRNPN- herramienta Oracle 9i; además de supervisar el buen funcionamiento del aplicativo, por lo que nos encontramos en un caso claro de "Legítimo Contradictor", el cual supone que la legitimación es "la aptitud de ser parte en un proceso concreto. La legitimación presupone que no toda persona con capacidad procesal puede ser parte en un proceso, sino únicamente las que se encuentren en determinada relación con la pretensión", (Jesús González Pérez: Derecho Procesal Administrativo Hispanoamericano, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1985. Página 115), ya que según el Manual de Organización y de descripción y Especificación de Puestos 2003, el cual corre agregado de folios 82 a 125 de la pieza principal, determina que la naturaleza de dicha inobservancia se originó ya que "La Dirección de Informática carecía de un manual sobre la metodología y desarrollo de los sistemas durante el diseño de estos...", tal como consta a folio 11 de la pieza principal, motivo por el cual esta Cámara Ad-Quem, considera pertinente revocar la Responsabilidad Administrativa, en relación al reparo número uno a los señores Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director de Registro de Personas Naturales del RNPN, Gerardo Antonio Lemus Daglio, Coordinador de Unidad de Base de Datos y Ernesto David Perdomo Barraza, Encargado de Comunicaciones Informática .



Reparo Número Dos: "hallazgo Dos", se comprobó que hacían falta 225,822 imágenes de Partidas de Nacimiento en el Sistema de Nacimientos del Registro Nacional de las Personas Naturales, como lo refleja el cuadro siguiente:

Código	Departamento	Total Nacimientos	Imágenes sin Ruta de ubicación	Imágenes en unidad de disco dañado	Total sin Imagen
0	Sin Depto.	120	0	18	18
1	San Salvador	1,418,127	18,281	13,566	31,847
2	Santa Ana	833,114	10,899	5,623	16,522



3	San Miquel	619,205	8,048	8,952	17,000
4	La Libertad	703,001	14,665	4,473	19,138
5	Usulután	605,974	12,484	6,048	18,532
6	Sonsonate	574,581	16,736	2,790	19,526
7	La Unión	375,352	12,976	6,501	19,477
8	La Paz	432,176	11,233	2,930	14,163
9	Chalatenango	376,933	8,181	4,642	12,723
10	Cuscatlán	358,829	8,145	3,795	11,940
11	Ahuachapán	419,310	7,693	3,803	11,496
12	Morazán	338,206	7,031	5,966	12,997
13	San Vicente	331,164	5,218	4,742	9,960
14	Cabañas	320,608	7,207	3,276	10,483
Totales		7,706,700	148,797	77,025	225,822

Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNPN. La deficiencia antes señalada se debió a que durante el proceso de traslado de imágenes que realiza DOCUSAL no se actualizó la ruta de ubicación de los respectivos archivos que contienen las imágenes; como también al deterioro de las unidades de disco magnéticos identificados como /bfs_mnt7, /bfs_mnt8 y /bfsmnt9, que contenían imágenes de las partidas de nacimiento, lo cual imposibilitó la recuperación total de éstas, lo que trae como consecuencia la no existencia de evidencia del origen de los datos ingresados en el Sistema de Nacimientos y que no se pueda proporcionar de forma ágil la referida partida. En consecuencia, deberán de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

De lo antes expuesto esta Cámara es del criterio que los apelantes señores Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director de Registro de Personas Naturales del RNPN; Ernesto David Perdomo Barraza, Encargado de Comunicaciones Informáticas, a quienes se les atribuyó una responsabilidad en relación a una función que no les corresponde ya que estos no son operadores de escaneo, ni cumplían la funciones de técnicos informáticos encargados de enlazar las imágenes de partidas, así mismo dicha deficiencia debió ser informada al Directo de Identificación Ciudadana, tal como se señala en el Instructivo para el Proceso de Partidas de Nacimiento sin Imagen den Base de Datos DUI, Decreto Legislativo No. 488, del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en Diario Oficial No. 227, Tomo No. 329, el cual corre agregado a folio 204 de la pieza principal; en relación al Manual de Organización, *“atribuciones 6. Velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades, operaciones y procedimientos que intervienen en el proceso de (captura de información, validación, fabricación, emisión y entrega)...”*, el cual corre agregado a folio 105 de la pieza principal; por lo que no se puede configurar Responsabilidad Administrativa a los funcionarios relacionados al presente reparo, ya que no existe relación a la funciones de los hoy apelantes, siendo pertinente revocar el presente reparo.

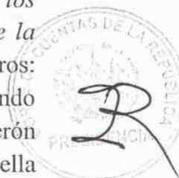
Reparo Numero Tres: *“Hallazgo Tres”*, la Base de Datos del Sistema de Defunción, no existía un campo que registrara la causa de la muerte de la persona. La deficiencia se debió a que en el Sistema de Defunción no existía un campo que registrara la causa de la muerte, debido a que la Dirección de informática durante el diseño del Sistema de Defunciones, no lo consideró consecuentemente los datos de la partida de defunción en el sistema no estaban completos, asimismo la partida de defunción no se generaba de forma completa ya que según el auditor no muestra la causa de muerte. Con lo antes relacionado

11
960

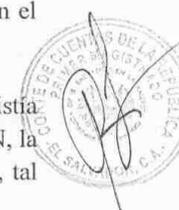


se incumplió con el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 552, de fecha 21 de diciembre de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 330, del 31 de enero de 1996, que contiene la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 34, de fecha 23 de mayo de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 347, del 9 de junio de 2000, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y el Artículo 41 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo VI, Registro de Defunciones, que trata sobre el contenido de la partida de defunción. Deberá de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

En relación al presente reparo esta Cámara es del criterio que la Responsabilidad Administrativa fue mal orientada por parte de los auditores, ya que hacen referencia “...*Que en el sistema de Defunción no existe un campo que registré la causa de la muerte, se debe a que la Dirección de Informática durante el diseño del Sistema de Defunciones, no considero o el campo que registrará la causa de muerte del inscrito...*”, comentario que consta a folio 18 de la pieza principal; encontramos en un caso claro de “*Legítimo Contradictor*”, La legitimación en definitiva indica en cada caso quiénes son los verdaderos titulares de la relación material que intentas dilucidar en el ámbito del proceso, y cuya participación procesal es necesaria para que la sentencia resulte eficaz. En este sentido, si las partes carecen de legitimación “...*el desarrollo de todo el proceso no servirá para solucionar el concreto conflicto intersubjetivo que se somete al enjuiciamiento de los Jueces y Tribunales...*”, y “*lo que la legitimación condiciona, es la eficacia misma de la sentencia que se pronuncia sobre el objeto procesal*” (Vicente Gimeno Sendra y otros: Derecho Procesal Administrativo. Tirant lo blanch) Valencia, 1993, Página 204), quedando claro para este Tribunal, que no se podía responsabilizar al señor Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director del Registro de Personas Naturales; debiendo responsabilizar en aquella fase al Jefe de la Dirección Informática del Registro de Personas Naturales de dicho reparo, razón por la cual es pertinente revocar la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente reparo.



Reparo Número Cuatro: “Hallazgo Cuatro”, se comprobó que no existía correlatividad en el campo NUM_DEF (número de defunción) de la tabla DEFUNCION, la cual es la llave primaria de la principal tabla del Sistema de Partidas de Defunciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Número faltante 11723	Número faltante 102512
Falta el intervalo comprendido entre 101 508 y 101524	Falta el intervalo comprendido entre 102626 y 102641
Número faltante 101590	Número faltante 107666
Número faltante 101591	Número faltante 127615
Número faltante 101592	Número faltante 129523
Número faltante 101593	Número faltante 135794
Número faltante 101594	Número faltante 136452
Falta el intervalo comprendido entre 101617 y 101630	Falta el intervalo comprendido entre 136762 y 136773
Número faltante 101652	Número faltante 136991
Número faltante 101653	Número faltante 136992
Número faltante 101654	Número faltante 136993
Falta el intervalo comprendido entre 101676 y 1.01690	Falta el intervalo comprendido entre 137019 y 137031
Falta el intervalo comprendido entre 101703 y 101728	Número faltante 137370
Falta el intervalo comprendido entre 101 770 y 101800	Número faltante 145096
Falta el intervalo comprendido entre 101821 y 101633	Número faltante 146877
Falta el intervalo comprendido entre 1 01 860 y 1 01 887	Número faltante 149293
Falta el intervalo comprendido entre 101903 y 101922	Número faltante 150521



Falta el intervalo comprendido entre 101925 y 101932	Número faltante 151054
Falta el intervalo comprendido entre 101966 y 101987	Falta el intervalo comprendido entre 153319 y 372805
Falta el intervalo comprendido entre 101991 y 102013	Número faltante 377243
Número faltante 102041	Falta el intervalo comprendido entre 380393 y 674406
Número faltante 102042	Falta el intervalo comprendido entre 678525 y 1247413
Número faltante 102043	Falta el intervalo comprendido entre 1 24741 5 y 1 902050
Falta el intervalo comprendido entre 102116 y 102137	Falta el intervalo comprendido entre 1902052 y 1946123
Falta el intervalo comprendido entre 102192 y 102221	Falta el intervalo comprendido entre 1946125 y 1950090
Número faltante 102267	Falta el intervalo comprendido entre 1950092 y 1957495
Falta el intervalo comprendido entre 102274 y 102290	Falta el intervalo comprendido entre 1957497 y 2099671
Falta el intervalo comprendido entre 102347 y 102354	Falta el intervalo comprendido entre 2099673 y 3044269
Falta el intervalo comprendido entre 102356 y 102394	Falta el intervalo comprendido entre 3044271 y 3564195
Falta el intervalo comprendido entre 102433 y 102471	Falta el intervalo comprendido entre 3573555 y 3705690
Número faltante 102510	Falta el intervalo comprendido entre 3705692 y 5879367
Número faltante 102511	

La deficiencia antes señalada se debió a que la Dirección de Informática no implementó validaciones para que se efectuara la transferencia de datos de las partidas de defunciones ingresadas a la tabla definitiva del Sistema de Defunciones y al no existir correlatividad en el número de defunción ni evidencia de la eliminación de los registros, se tiene como consecuencia la inseguridad de que el procedimiento fue borrado normalmente o se ha perdido información sin ningún control. Con lo antes relacionado se incumplió con el Artículo 42, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información. En consecuencia deberán de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

De lo antes expuesto esta Cámara es del criterio que la Responsabilidad Administrativa fue mal orientada por los auditores ya que de folio 20 de la pieza principal estos señalan que *“No exista correlatividad en el número de defunción, se debe a que la Dirección de Informática no ha implementado validaciones para efectuar la transferencia de datos de las partidas de defunciones ingresadas a la tabla definitiva del sistema de Defunciones...”*, pudiendo comprobar así que señor Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director del Registro de Personas Naturales; debiendo de haberse sancionado con dicho reparo solamente al señor Ernesto David Perdomo Barraza, Encargado de Comunicaciones Informática, razón por la cual es pertinente librar de Responsabilidad Administrativa contenida en el presente reparo al señor Cerón Siliezar.

Reparo Número Cinco: “Hallazgo Cinco”, se comprobó que existía Inconsistencia en la cantidad de Partidas de Nacimiento y de Defunciones, entre el Sistema de Partidas de Nacimiento y de Defunciones del Registro Nacional de las Personas Naturales y los datos e información proporcionados por algunas Alcaldías Municipales del país, según detalle siguiente:

Cantidad de Partidas de nacimiento			
Municipio	Según Sistema Nacimientos	Según Alcaldía Municipal	Diferencia
	01/01/1989-28/02/1990	01/01/1989-28/02/1990	Partidas Nacimiento
Colón	1937	1406	531
Sonsonate	3369	3147	222
Sonzacate	587	536	51
Izalco	2175	1873	302
San Julián	390	617	227
Armenia	1080	1140	60
Acajutla	1919	2007	88

12
261

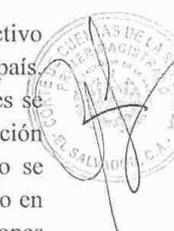


Municipio	Según Sistema Nacimientos 01/01/1989-31/12/1990	Segun Alcaldía Municipal 01/01/1989-31/12/1990	Diferencia Partidas Nacimiento
Nahuilingo	513	445	68
Santa Tecla	4951	5332	381
Ciudad Arce	2808	2340	468
El Congo	2127	1424	703
Coatepeque	940	2179	1239
Santa Ana	7840	11699	3859
El Porvenir	331	302	29
San Sebastián Salitrillo	462	438	24
Chalchuapa	3282	3644	362

CANTIDAD DE PARTIDAS DE DEFUNCIÓN				
Municipio	Según Sistema Defunciones 01/01/2007-28/02/2008	Según Alcaldía Municipal 01/01/2007-28/02/2008	Diferencia Partidas Defunciones	Fecha Último Registro Sistema
Colón	253	498	245	18/08/2007
Sonsonate	365	474	109	29/06/2007
Sonzacate	106	125	19	12/12/2007
Izalco	324	386	62	12/12/2007
San Julián	93	109	16	31/12/2007
Armenia	142	172	30	19/12/2007
Acajutla	219	274	55	21/12/2007
Nahuilingo	60	64	4	30/12/2007
Santa Tecla	263	264	1	29/06/2007
Ciudad Arce	243	297	54	15/12/2007
El Congo	137	164	27	19/12/2007
Coatepeque	188	228	40	13/12/2007
Santa Ana	1843	2213	370	21/12/2007
El Porvenir	43	48	5	13/12/2007
San Sebastián Salitrillo	60	60	0	16/12/2007
Chalchuapa	425	492	67	18/12/2007



La deficiencia antes señalada se debió a la falta de recursos para mantener un plan efectivo de recolección de partidas de nacimiento y defunción en todas las alcaldías del país. Asimismo se detectó que la información de los sistemas de nacimientos y defunciones se encontraba desactualizado, ya que las partidas de nacimiento y las partidas de defunción emitidas por las Alcaldías Municipales del país, hasta febrero de dos mil ocho, no se encontraban registradas en su totalidad. Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del RNP, en el Capítulo 1, de las Disposiciones Generales, que trata sobre las atribuciones del Registro en el literal a) y f) y el Artículo 42, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, En consecuencia, el RNP al no tener actualizado el Registro de las Personas Naturales, no le permite conservar y expedir en forma centralizada toda la información sobre los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y le impide brindar información oportuna a otras entidades del Estado. En



consecuencia deberán de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

De lo expuesto esta Cámara es del criterio que no dependía de señor Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director del Registro de Personas Naturales, y Linda Araceli Amaya de Moran, Jefa de la Unidad Coordinadora de Registro del Estado Familiar; ya que el Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad del (RNPN), no contaba con el presupuesto necesario para la recolección de partidas de Nacimiento y Defunciones que se realizaba dentro de todas las alcaldía del país; por otra parte los funcionarios llevaron a cabo un plan de emergencia y otro tipo de acciones a lo largo del año 2008 para llevar a cabo los compromisos de la institución en relación a los puntos observados, tal como consta de folios 148 a 190 de la pieza principal, en los cuales consta Plan de Emergencia 2008, Nota al señor Ministro de Hacienda de fecha 18/01/2008 y 29/01/2008, solicitando refuerzo presupuestario, respuestas del señor Ministro de Hacienda 20/10/2008, Manual para recolección de Partidas de Nacimiento y Defunciones, memorando DRPN 19/2008 y 22/2008 y Acuerdo de cooperación con el Tribunal Supremo Electoral (TSE). Razón por la cual esta Cámara considera que los funcionarios relacionados a este reparo deben ser absueltos de responsabilidad administrativa.

Reparo Número Seis: “Hallazgo Seis”, se comprobó que existían deficiencias para asegurar la continuidad de las operaciones de la tecnología de información y comunicaciones, instalada en las oficinas centrales del RNPN, en razón de que no se contaba con una planta eléctrica ni fuente de alimentación ininterrumpida central (UPS). La deficiencia antes señalada se debió a que no fue gestionada la obtención de recursos para garantizar la continuidad de las operaciones de los sistemas informáticos, como la obtención de una planta eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS). Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Manual de Usos de Equipos Informáticos, aprobado por la Junta Directiva del RNPN, el once de octubre del año dos mil seis, Capítulo V Normas para Mantenimiento de Equipos, numeral uno.

Esta Cámara es del criterio que los argumentos expresados por los apelantes no abonan elementos que puedan dar por superada la responsabilidad atribuida, ya que las gestiones para la compra de la planta eléctrica y la fuente de alimentación ininterrumpida (UPS), se realizaron en fechas posteriores a la auditoría y por recomendación de los señores auditores, lo que inobserva lo establecido en el Manual de Uso de Equipos Informáticos, aprobados por la Junta Directiva el once de octubre de dos mil seis, Capítulo V Normas para el Mantenimiento de equipos, numeral uno, por lo que es aplicable lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas referente la Responsabilidad Administrativa.

Reparo Número Siete: “Hallazgo Siete”, se comprobó que el campo MARGINAC (marginación), correspondiente a la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) no contenía datos de las marginaciones efectuadas a las Partidas de Nacimiento, en razón de que fue iniciado un registro de esos actos jurídicos relacionados al estado familiar, desde enero de dos mil ocho, no así los ocurridos antes de esta fecha. La deficiencia antes señalada se debió a que el RNPN y la empresa contratista de la prestación de servicios del DUI mantuvieron discrepancia en el diseño del sistema de nacimiento, hasta que fue pronunciado el laudo arbitral en diciembre dos mil siete, lo cual trajo como consecuencia, que según pruebas de auditoría 7,146,393 partidas de nacimiento no se sabe si poseen marginaciones, representando aproximadamente un 89.48% del total desconociéndose si la

13
262

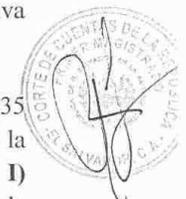


persona natural ha tenido modificación en su estado familiar (casado, divorciado, viudo), o ha modificado su identidad (nombre). Con lo anterior se incumplió con lo establecido en el Artículo 3 literal a), de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, Capítulo 1, de las Disposiciones Generales; el Artículo 42, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Registro Nacional de Personas Naturales, publicadas en el Diario Oficial, Tomo No 371, Número 109 del 14 de junio de dos mil seis, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información. En consecuencia deberá de responder de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Esta Cámara es del criterio que lo expuesto por los apelante Jaime Ernesto Cerón Siliezar, que la Marginación de Partidas de Nacimientos efectivamente corresponde a la Dirección de Identificación Ciudadana y la Dirección de Informática, ya que la administración e la base de datos ya que son los encargados de la fiscalización del proceso de emisión del Documento Único de Identidad (DUI), y por ende del sistema de registro del DUI, ya que según el Manual de Descripción y Especificación de Puesto, que corre agregado de folios 107 a 115, de la pieza principal; que especifica que las unidades antes mencionadas, ya que los datos no contenidos en el campo MARGINAC (marginación), correspondiente al sistema informático no fueron alimentados puesto como bien lo dijeron los auditores existió un juicio arbitral en el cual la empresa que emitía el DUI, no compartía con el Registro de Personas ; encontramos en un caso claro de "Legítimo Contradictor", La legitimación en definitiva indica en cada caso quiénes son los verdaderos titulares de la relación material que intentas dilucidar en el ámbito del proceso, y cuya participación procesal es necesaria para que la sentencia resulte eficaz. Por lo que no se podía responsabilizar al señor Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director del Registro de Personas Naturales; razón por la cual es pertinente revocar la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente reparo.



POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con los Artículos 196 y 235 de la Constitución; 240 del Código de Procedimientos Civiles; 55 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Reformase el romano I de la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil once, en el juicio de cuentas Número **JC-30-2009-3**, en el sentido de declarar libre de la Responsabilidad Administrativa, por la cantidad de **Ciento Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$117.00)**, en lo referente al cargo, período y calidad con el que se le relaciona en el preámbulo de esta Sentencia al señor **GERARDO ANTONIO LEMUS DAGLIO**, en relación de los reparos uno y dos; señor **ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA** se le declara libre de Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$150.00)**, en relación a los reparos uno, dos y cuatro; en lo referente al cargo, período y calidad con el que se le relaciona en el preámbulo de esta Sentencia; y en lo relacionado al señor **JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR**, se le declara libre de Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norte América con Veinte Centavos (\$244.20)**, en lo relacionado al reparos uno, dos, cuatro, cinco y siete; y a la señora **LINDA ARACELI AMAYA DE MORAN**, se le declara libre de Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **Ciento Doce Dólares de los Estados Unidos de Norte América con Treinta Centavos (\$112.30)**, en lo relacionado al reparo número cinco; **II)** Confírmase en todo lo demás la Sentencia emitida



por la Cámara Cuarta de Primera Instancia; **III)** Declárase ejecutoriada la referida Sentencia; líbrese la ejecutoria de Ley; y **IV)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con la certificación de este fallo. **HAGASE SABER.-**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones

Exp. JC-30-2009-3 (1289)
Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN),
HA/E. Marín/ Cám. De Segunda Instancia





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
SISTEMAS INFORMÁTICOS, REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES Y REGISTRO DEL
DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NATURALES (RNPN), POR EL PERIODO DEL 1 DE
JULIO DEL 2006 AL 29 DE FEBRERO DE 2008.**

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2009

CONTENIDO

	Página
1. Antecedentes del Examen	1
2. Objetivo General	1
3. Objetivos Específicos	2
4. Alcance del Examen	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusiones	23
7.- Recomendaciones	26



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Licenciado

JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN

Presidente de la Junta Directiva del

Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)

Presente

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los Art. 5 numeral 4, Art. 30 numeral 5 y Art. 31 de su Ley y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DA7SI 04/2008, de fecha 4 de febrero de 2008, realizamos examen especial a los sistemas informáticos, Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por el periodo del 1 de julio de 2006 al 29 de febrero de 2008.

El RNPN se creó por Decreto Legislativo No. 488, de fecha 27 de octubre del año 1995, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 329 de fecha 7 de diciembre de 1995, como una Entidad de Derecho Público, con autonomía en lo técnico y administrativo, administra los sistemas informáticos.

Esta auditoría se desarrolló conforme a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables a los sistemas informáticos del RNPN.

1.- ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Examen Especial, se realizó de conformidad al requerimiento originado por una denuncia ciudadana referente al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República y a la renovación de contrato de prestación de servicios otorgados a DOCUSAL S.A. de C.V., por parte del RNPN.

2.- OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe de manera profesional, objetiva y constructiva sobre los sistemas informáticos, correspondientes al Registro Nacional de las Personas Naturales y al Registro del Documento Único de Identidad, que contenga los



resultados del examen sobre la legalidad, operatividad y los controles incorporados en ellos, que contribuya a determinar la confiabilidad de los servicios de la tecnología de la información y comunicaciones que presta el RNPN.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar la seguridad de los Sistemas Informáticos.
- b) Verificar la integridad de las Bases de Datos.
- c) Comprobar la consistencia de datos e información, entre los documentos fuentes y el procesamiento de la tecnología de información y comunicaciones.
- d) Verificar la oportunidad de procesamiento de datos e información.
- e) Evaluar el Control Interno de los Sistemas Informáticos.
- f) Determinar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales y técnicas que le son aplicables al RNPN, relacionados con la tecnología de información y comunicaciones.

4.- ALCANCE DEL EXAMEN

Evaluar los sistemas informáticos relacionados con el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Registro del Documento Único de Identidad, del RNPN, durante el período del 1 de julio de 2006 al 29 de febrero del 2008, verificando, examinando y reportando sobre:

- a) La seguridad física y lógica de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones gestionada por la Dirección de Informática del RNPN.
- b) La integridad de los datos e información que contienen las Bases de Datos que soportan los sistemas: Emisión del Documento Único de Identidad, Partidas de Nacimiento y Partidas de Defunciones, gestionados por RNPN.
- c) La consistencia de los datos e información procesada entre la documentación fuente, los registros magnéticos y las salidas de información de los sistemas: Emisión del Documento Único de Identidad y Partidas de Defunciones, administrados por el RNPN.
- d) La oportunidad de procesamiento de datos e información de los Sistemas de Partidas de Nacimiento y Partidas de Defunciones.
- e) El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables al RNPN, relacionados a los sistemas informáticos sujetos a este examen.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- f) Cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el Informe de Examen Especial a los sistemas informáticos del RNPN del 1 de enero de 2005 al 30 de junio del 2006.
- g) Verificación sobre si la renovación del contrato entre RNPN – DOCUSAL es apegada a las disposiciones legales.

5.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1

Comprobamos deficiencias en la Base de Datos del RNPN, en cuanto al procesamiento de datos e información, que soporta los sistemas de información de las Partidas de Nacimiento, Partidas de Defunción y Emisión del Documento Único de Identidad, según el detalle siguiente:

- a) En la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) encontramos en el campo FECHANAC (fecha de nacimiento), 232 registros con datos con valor cero y fechas no válidas.

Ejemplo de campo FECHANAC con valores no válidos

NOMBRES	FECHANAC	LIBRO	ANIO	FOLIO	PARTIDA
MARIA ESPERANZA	0 000		1945	19	195
RAMON BUENEROS(R	0 000		1942	85	156
ANTONIA(REPETIDA)	0 000		1943	63	118
JOSE SANTOS	0 000		1926	69	84
MARIA EULALIA	0 000		1942	71	119
JUAN ANTONIO(REPETI	0 000		1941	81	97
ROSA DELMY	0 000		1960	181	480
OTILIA(REPETIDA)	0 000		1940	25	69
JUANA ANTONIA(REPET	0 002		1944	181	946
BAUTISTA	0 000		1953	388B	4719
JUDITH ALICIA(REPETI	0 000		1947	238	3522
BENJAMINA(REPETIDA)	0 000		1954	226	2979
MARIO (MARRREPETIDO)	0 000		1981	223	223
OLIVIA (REPETIDA)	0		2002	121B	121B
MARIA ARELY	1980 REP		1997	725	725
ROSA ISABEL	8390 000		1939	51	82
ARTURO	9414 000		1941	30	74
MARIA CONCEPCION	9452 000		1945	242	418
CONCEPCION AMINTA	9481 000		1948	1	1
ERNESTO	9731 0		0	1	211
EVARISTO(REPETIDA)	10101 000		1937	80	161
MIGUEL ANGEL	190531 0		0	0	059
FELIX ADAN	811228 4		1982	4	7
ORFANIA GERTRUDIS	831112 0		1988	289	572
JOSE JULIEN	870523 0		0	0	2328
GLENDA EDUVIGES	1931006 NAC		1983	296	531
MARIA ELIZABETH	1980307 0		1981	21	59
FRANCISCO JAMIER	4535371 NAC		2004	42	301
RAUL DE JESUS	4631587 REP		1991	294	29
ISABEL	9200707 0		1920	28	44
MARIA CONCEPCION	9211209 00		1921	1	1
FLORINDA	9400114 NAC		1940	9	17
LUIS ALONSO	9400124 000		0	373	233

- b) En la tabla DEFUNCION (Tabla definitiva de defunciones) encontramos en los campos:

- ✓ EDO_CIVIL (Código de Estado Civil del Difunto), 12,827 registros con datos conteniendo valores vacíos y desconocidos (M).
- ✓ EDAD (Años de edad del difunto), 10,143 registros con datos conteniendo valores de cero
- ✓ FEC_ASENT (fecha de asentamiento) 2,116 registros con datos conteniendo valores no válidos y vacíos.



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

Ejemplo campos, EDAD, EDO_CIVIL, y FEC_ASENT con valores no válidos

Número de Defunción	EDAD	EDO_CIVIL	FEC_ASENT
110782	16	S	01/09/2009
146465	53	C	01/09/2009
28536	54	C	27/12/2011
71174	61	C	10/12/2014
75271	32	S	22/12/2014
20610	40		17/04/2019
379904	999	S	18/12/2007
7967	88	S	
17739	32	C	
8819	77		
115267	0	M	27/01/2007
1067	97	C	06/11/2002
14517	85	V	20/08/2002

- c) En la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos), se encontraron 144,349 registros en los cuales el campo NOMBRES (nombres del asentado) aparecen datos sin caracteres alfabéticos (vacíos, solamente con guiones "-"), además se encontraron valores NE (No establecido) y NL (No legible), como aparece por cada departamento en el siguiente cuadro:

Código	Departamento	Total de Registros	No. De Registros con el Nombre vacío	No. Registro con valor NE	No. De registros con valor NL
1	San Salvador	1,518,996	17,941	117	235
2	Santa Ana	875,103	10,626	115	701
3	San Miguel	650,577	7,729	22	544
4	La Libertad	726,371	14,229	52	154
5	Usulután	641,965	12,261	218	190
6	Sonsonete	585,566	15,798	47	97
7	La Unión	462,060	12,726	101	327
8	La Paz	449,815	11,078	10	45
9	Chalatenango	411,352	7,733	16	63
10	Cuscatlán	375,185	8,048	32	40
11	Ahuachapán	444,771	7,294	15	74
12	Morazán	372,921	6,759	6	31
13	San Vicente	342,653	5,107	50	75
14	Cabañas	328,482	7,020	17	49
Totales		8,185,938	144,349	818	2,625

- d) En la tabla DEFUNCION (Tabla definitiva de defunciones), existe el campo FEC_ASENT (fecha de asentamiento del difunto) y FECHACARGA (fecha de carga del registro). Al analizar los campos encontramos 1286 registros



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

donde la fecha de asentamiento es mayor a la de carga. Tal como se presenta en cuadro siguiente:

Ejemplo de FEC_ASENT mayor FECHACARGA

NUM_DEF	FEC_ASENT	FEC_DEF	FECHACARGA
97509	11/04/2006	16/04/1996	28/10/2005
95069	05/05/2006	24/09/1927	27/10/2005
105942	02/06/2006	01/06/2005	14/11/2005
106466	15/06/2006	06/08/1999	14/11/2005
94242	15/07/2006	15/07/2005	27/10/2005
94052	09/09/2006	03/09/2005	27/10/2005
115267	27/01/2007	25/01/2007	
72960	14/07/2007	07/07/2004	21/09/2005
76042	20/07/2007	20/07/2004	21/09/2005
56431	21/07/2007	17/07/2004	11/07/2005
113090	28/07/2007	24/07/2006	21/06/2007
67806	24/08/2007	23/08/2004	25/08/2005
64998	31/08/2007	18/08/2004	25/08/2005
81064	18/10/2007	03/10/2004	29/09/2005
117352	13/11/2007	08/11/2006	30/07/2007
119777	13/11/2007	05/11/2003	30/07/2007
117311	20/11/2007	14/11/2006	30/07/2007
140812	29/11/2007	28/11/2006	24/10/2007
118640	04/12/2007	03/01/2007	30/07/2007
129838	18/12/2007	16/12/2006	06/09/2007
92855	28/01/2008	27/01/2005	26/10/2005
58139	06/07/2008	05/07/2004	11/07/2005
79288	02/09/2008	29/08/2004	29/09/2005
95837	26/09/2008	17/09/2005	24/10/2005
3572180	06/01/2009	06/01/2006	03/01/2007
35833	05/05/2009	02/05/2003	29/09/2003

NUM_DEF = Número de Defunción FEC_DEF = Fecha de defunción.

- e) En las tablas NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) y DEFUNCION (Tabla definitiva de defunciones) encontramos los campos DEPNACLI (departamento del libro de asentamientos) y DEPDEFLLI (código de departamento de libro de asentamientos) respectivamente, la existencia del dato con valor cero ("0"), el cual aparece en 121 registros de partidas de nacimiento y 26 de defunciones, desconociéndose el significado del Departamento 0.

Ejemplo de DEPNACLI igual a cero

DEPNACLI	MUNNACLI	LIBRO	ANIO	LIB	FOLIO	PARTIDA
0	0	047	1977	132		130
0	0	036	1977	132		132
0	0	0	1994	183		3
0	0	1A	1946	390		862
0	0	1	1983	290		779
0	0	1	1971	72		4
0	0	0	1968	0		734
0	0	002	1977	132		1
0	0	003	1977	132		1
0	0	004	1977	132		1
0	0	005	1977	132		1
0	0	006	1977	132		1
0	0	007	1977	132		130
0	0	009	1977	132		130
0	0	010	1977	132		130
0	0	011	1977	132		130
0	0	015	1977	132		130
0	0	017	1977	132		130
0	0	019	1977	132		1

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, TEL-FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail:audisi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

Ejemplo de DEPDEFLI igual a cero

NUM DEF	DEPDEFLI	MUNDEFLI	LIBRO	ANIO	FOLIO	PARTIDA
18573	0	0	0	2002	17	12
19518	0	0	1	2002	3	3
104144	0	0	018	2010		1
3587615	0	0	003	2005	0000-	0
118738	0	0	145	2005	00186	186
118745	0	0	145	2005	00201	201
120069	0	0	107	2007	00163	162
120525	0	0	107	2007	00142	141
120263	0	0	106	2006	00111	110
120264	0	0	106	2006	00112	111
120687	0	0	107	2007	00349	348
121168	0	0	105	2005	00262	761
123053	0	0	100	2003	00040	40
130439	0	0	001	2007	00058	57
136170	0	0	001	2004	00058	58
136190	0	0	025	2004	00031	31

NUM DEF = Número de Defunción

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del RNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, establece en el Artículo 42: "La información que generen las unidades organizativas del RNP, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada conforme lo establecerá el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación."

El Manual de Metodología para el Desarrollo de Sistemas, aprobado por la Junta Directiva del RNP, el veintiocho de noviembre del año dos mil siete, en el literal C1 Diseño Detallado del Sistema establece: "Especificaciones del proceso. Flujo, operación, cálculos, validaciones y seguridad"

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo II, Registro de los Nacimientos, artículo 29, que trata sobre el contenido de la partida de nacimiento, literalmente dice: "La partida de nacimiento deberá contener:

- a) El nombre propio y sexo del nacido;
- b) El lugar, día y hora en que ocurrió el nacimiento; y,
- c) El nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, domicilio, profesión u oficio, nacionalidad, clase y número de documento de identidad de los padres o de la madre, en su caso."

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo VI, Registro de Defunciones, artículo 41, que trata sobre el contenido



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

de la partida de defunción, literalmente dice: " La partida de defunción deberá contener:

- a) En nombre propio, apellido, edad, sexo, estado familiar, nacionalidad, lugar de nacimiento y domicilio, número y clase del documento de identificación del fallecido;
- b) El nombre propio y apellido del cónyuge o conviviente si lo hubiere tenido;
- c) El lugar, día y hora en que hubiere fallecido;
- d) Expresión de la causa de la muerte y si tuvo asistencia médica, el nombre del profesional que determinó tal causa;
- e) En su caso, los datos de la sentencia que declaró la muerte presunta;
- f) El nombre propio y apellido, profesión u oficio y domicilio de los padres del fallecido; y,
- g) En el caso de desconocidos, sus características físicas y todos los datos que fuere posible obtener y contribuyan a su posterior identificación.

Que en la Base de Datos del RNP, existan registros con datos e información no suficiente y pertinente, se debe a la ausencia de validaciones de los campos y que la Dirección de Informática carecía de un manual sobre la metodología y desarrollo de los sistemas durante el diseño de éstos. Así como, la falta de medidas de control que garanticen la calidad en el procesamiento de datos e información.

Que la Base de Datos del RNP, almacena registros con datos e información que no son suficiente, ni pertinente, no le permite garantizar expedir en forma completa y oportuna a las personas naturales que soliciten el servicio de obtener partidas de nacimiento o defunciones y que correspondan a los registros que contienen errores en los datos; así como, brindar información íntegra y eficaz a otras entidades del Estado que requieran información sobre las personas naturales, ya que:

- a) En los registros de las partidas de nacimientos ✓
 - Se desconoce el nombre de 147,792 personas naturales.
 - Se desconoce la fecha de nacimiento de 232 personas naturales.
 - Se desconoce el departamento a que pertenece el libro de asentamiento de 121 personas naturales.
- b) En los registros de las partidas de defunciones
 - Se desconoce el estado civil de 12,827 difuntos, existiendo probabilidades que afecten juicios sobre herencias.



12

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Se desconoce la edad de 10,143 personas naturales fallecidas
- Se desconoce la fecha de asentamiento de 2116 personas naturales difuntas.
- Se desconoce el departamento a que pertenecen el libro de asentamiento de 26 personas naturales muertas.
- Los puntos anteriores, afectaría estadísticas sobre estado civil, edad, fecha de fallecimiento e individuos fallecidos por departamento.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, expresa:

Para el literal a) de la condición

FECHANAC (fecha de nacimiento): "Respecto al campo FECHANAC, se está en el proceso de validación de las fechas de nacimientos registradas en las partidas de nacimiento, posteriormente se hará la corrección del valor del campo con formato numérico para validar fechas incorrectas".

"Cabe aclarar que actualmente el aplicativo valida el ingreso de este campo en formato fecha, lo que imposibilita el ingreso de fechas no válidas".

"Para determinar y rectificar los errores en los campos anteriores es necesario el planteamiento y ejecución de un proyecto Global de Control de Calidad para 7,146,393 partidas de nacimiento, el cual solo sería posible si se contara con recursos adicionales a los del Presupuesto Ordinario del RNPN y por un largo plazo considerando la magnitud del trabajo mencionado".

Para literal b) de la condición

EDO_CIVIL (estado civil): "Se agregaron en la aplicación de defunciones el ingreso exclusivo de los valores S, C, V, D, (mayúsculas) para evitar el ingreso de otros valores".

"Se han corregido los casos encontrados que contenían valores no válidos. Valores Actuales: C=54,347; D=2,611; S=111,473; V=15,048 y " =7,247".

EDAD (edad): "El campo EDAD ya es de tipo numérico, además se ha modificado en el Manual de Usuario de Sistema de Defunciones para instruir en los casos en que la imagen de la partida de defunción no posea ésta



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

información o sea ilegible se le consigne el valor de 0". "Se han corregido los casos encontrados que contenían valores no validos".

FEC_ASENT (fecha de asentamiento): "Se han agregado las validaciones para imposibilitar el ingreso de fechas no validas o de fechas vacías". "Se han corregido los casos encontrados con valores no validos. 536 casos. Se presentará un listado con los casos corregidos".

En nota sin referencia de fecha 27 de junio de 2008, suscrita por el Director de Registro de Personas Naturales, se presentaron un listado de los registros de partidas corregidas, no especificando la cantidad.

Para el literal c) de la condición señalada

NOMBRES (nombres del asentado): "...desde la creación de dicha tabla, éste campo posee la validación de no permitir valores vacíos, Los valores "vacíos" detectados por la C.de C. (nombres con valor "-") han sido identificados y están siendo corregidos".

"Los valores NE serán revisados debido a que podría ser un dato válido, para el caso de partidas que asientan niños nacidos muertos y cuyo nombre no fue consignado en la partida; el valor NL es un dato válido para aquellas imágenes de partidas de nacimientos que están en mal estado y no es posible identificar el nombre consignado, sin embargo se verificará que éstos valores hayan sido asignados exclusivamente para éstos casos". "Ya se realizó la modificación al Manual de Usuario Sistema de Nacimientos, agregando además la especificaciones para los campos apellidos del inscrito, nombres y apellidos de la madre y el padre, y se ha enviado a Presidencia para que sea sometido a aprobación por parte de la Junta Directiva del RNPN".

"Para determinar y rectificar los errores en los campos anteriores es necesario el planteamiento y ejecución de un proyecto Global de Control de Calidad, el cual solo sería posible si se contara con recursos adicionales a los del Presupuesto Ordinario del RNPN y por un largo plazo considerando la magnitud del trabajo mencionado".

Para el literal d) de la condición

FEC_ASENT (fecha de asentamiento del difunto): "Se han corregido los casos encontrados con valores no validos. Se presentará un listado con los casos corregidos".



14

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

En nota de referencia PRE-037/2008 de fecha 29 de abril del 2008, suscrita por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, expresa: "Se verificará el campo FEC_ASENT (fecha de asentamiento del difunto) en la tabla defunción, a efecto de subsanar los errores que pudieren existir, además se incluirá la validación respectiva en la aplicación de captura de defunciones. El campo FECHACARGA (fecha de carga del registro), es asignado por el sistema, y en aquellos que se encuentran con datos cero, no es factible rescatar la fecha correspondiente dado que en su momento oportuno no fueron creados; la acción que el RNPN hará es verificar que el aplicativo esté generando correctamente la fecha de captura".

Para el literal e) de la condición

DEPNACLI (departamento del libro de asentamientos) "Se han corregido los registros encontrados con este tipo de inconsistencia y se ha reevaluado la validación para el ingreso de valores en este campo, evitando el ingreso de ceros".

"Para determinar y rectificar los errores en los campos anteriores es necesario el planteamiento y ejecución de un proyecto Global de Control de Calidad, el cual solo sería posible si se contara con recursos adicionales a los del Presupuesto Ordinario del RNPN y por un largo plazo considerando la magnitud del trabajo mencionado".

DEPDEFLI (código de departamento de libro de asentamiento): "Se han corregido los registros encontrados con este tipo de inconsistencia y se ha reevaluado la validación para el ingreso de valores en este campo, evitando el ingreso de ceros".

"Se han corregido los casos encontrados con valores no validos. 13 casos. Se presentará un listado con los casos corregidos".

En nota de referencia PRE-037/2008 de fecha 29 de abril del 2008, suscrita por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, expresa: "Al hacer la recolección de partidas de nacimiento y de defunción por parte del personal del RNPN, se fotocopio íntegramente el libro y para no perder la correlatividad de los registros, se ingresan todas las partidas incluyendo las anuladas por el Jefe de Registro del Estado Familiar de la Alcaldía correspondiente, las cuales podrían quedar con registro de datos 0 por estar anulada. Para el caso de defunciones se adoptó la convención de utilizar el código 0 cuando la partida no trae identificación de donde es originario el difunto". "Esta convención será incluida en el Manual de Usuario del Aplicativo

10



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

de Defunciones, en ambos casos se modificarán los respectivos Manuales de Usuario que serán sometidos a su respectiva aprobación”.

Los mismos comentarios mencionados en los literales, expresaron los funcionarios siguientes: El Director Ejecutivo, en nota sin referencia; el Director del Registro de Personas Naturales, en nota sin referencia y el Encargado de Comunicaciones Informáticas, en nota sin referencia; todas las notas de fecha 13 de junio de 2008.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia establecida, debido a que manifiesta que en la Base de Datos del RNP, la cual soporta los sistemas de información de las Partidas de Nacimiento y Partidas de Defunción, se tomará en cuenta la observación a fin de subsanar los errores de datos señalados. Por lo que la observación se mantiene. ✓

Hallazgo No. 2

Comprobamos que hacen falta 225,822 imágenes de Partidas de Nacimiento en el Sistema de Nacimientos del Registro Nacional de las Personas Naturales, tal como lo refleja el cuadro siguiente:

Código	Departamento	Total Nacimientos	Imágenes sin Ruta de ubicación	Imágenes en unidad de disco dañado	Total sin Imagen
0	Sin Depto	120	0	18	18
1	San Salvador	1,418,127	18,281	13,566	31,847
2	Santa Ana	833,114	10,899	5,623	16,522
3	San Miguel	619,205	8,048	8,952	17,000
4	La Libertad	703,001	14,665	4,473	19,138
5	Usulután	605,974	12,484	6,048	18,532
6	Sonsonate	574,581	16,736	2,790	19,526
7	La Unión	375,352	12,976	6,501	19,477
8	La Paz	432,176	11,233	2,930	14,163
9	Chalatenango	376,933	8,181	4,542	12,723
10	Cuscatlán	358,829	8,145	3,795	11,940
11	Ahuachapán	419,310	7,693	3,803	11,496
12	Morazán	338,206	7,031	5,966	12,997
13	San Vicente	331,164	5,218	4,742	9,960
14	Cabañas	320,608	7,207	3,276	10,483
Totales		7,706,700	148,797	77,025	225,822



16

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNPN, publicadas en el Diario Oficial, con Tomo No 371, Número 109 con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, establece en el Artículo 42: "La información que generen las unidades organizativas del RNPN, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada conforme lo establecerá el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación."

Que falten 225,822 imágenes de Partidas de nacimiento, se debe a que durante el proceso de traslado de imágenes que realiza DOCUSAL no se actualizó la ruta de ubicación de los respectivos archivos que contienen las imágenes. Así como también el deterioro de las unidades de disco magnéticos identificados como /bfs_mnt7, /bfs_mnt8 y /bfs_mnt9 que contenían imágenes de las Partidas de nacimiento, imposibilitó la recuperación total de éstas.

La falta de imágenes de Partidas de nacimiento en los registro de la Base de Datos del RNPN, tiene como consecuencia que no exista evidencia del origen de los datos ingresados en el Sistema de Nacimientos, así como también, no poder proporcionar la partida de nacimiento de manera ágil, generando utilización de recurso humano para buscar e identificar físicamente dicha partida.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RNPN, expresa: "A partir de noviembre 2007 se implemento el proceso de recolección y reescaneo de partidas de nacimiento faltantes de imagen, habiéndose aprobado por la Junta Directiva del RNPN el Instructivo para el proceso de partidas de Nacimiento sin imagen en la Base de Datos DUI, según consta en Acta 444 punto 5.1 de fecha 27 de noviembre de 2007; teniéndose a la fecha un avance aproximado de 58 mil imágenes en proceso".

"Detalle del Proceso de reescaneo: Total de partidas en proceso reescaneo 57,282, Total partidas de Nacimiento, reescaneadas e incorporadas dentro del sistema 14,760".

Los mismos comentarios anteriormente mencionados, los expresaron los funcionarios siguientes: El Director de Registro de Personas Naturales, en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008 y el Encargado de Comunicaciones Informáticas, en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se tomará en cuenta la observación a fin de superar la falta de imágenes de Partidas de nacimiento en el Sistema de Nacimientos del Registro Nacional de las Personas Naturales. Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

Comprobamos que en la Base de Datos del Sistema de Defunción, no existe un campo que registre la causa de la muerte de la persona.

El Decreto Legislativo No. 552, de fecha 21 de diciembre de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 330, del 31 de enero de 1996, que contiene la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en su artículo 2, establece: "El Registro Nacional administrará los sistemas del Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro del Documento Único de Identidad y los demás que determinen las Leyes".

El Decreto Ejecutivo No. 34, de fecha 23 de mayo de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 347, del 9 de junio de 2000, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en su artículo 4, establece: "Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Registro Nacional en relación al Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales se continuará aplicando la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio".

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Título V del Registro del Estado Familiar en el Capítulo VI, Registro de Defunciones, artículo 41, que trata sobre el contenido de la partida de defunción, literalmente dice: " La partida de defunción deberá contener:

- a) En nombre propio, apellido, edad, sexo, estado familiar, nacionalidad, lugar de nacimiento y domicilio, número y clase del documento de identificación del fallecido;
- b) El nombre propio y apellido del cónyuge o conviviente si lo hubiere tenido;
- c) El lugar, día y hora en que hubiere fallecido;



18

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- d) Expresión de la causa de la muerte y si tuvo asistencia médica, el nombre del profesional que determinó tal causa;
- e) En su caso, los datos de la sentencia que declaró la muerte presunta;
- f) El nombre propio y apellido, profesión u oficio y domicilio de los padres del fallecido; y,
- g) En el caso de desconocidos, sus características físicas y todos los datos que fuere posible obtener y contribuyan a su posterior identificación.

Si posteriormente se identificare a la persona fallecida, se cancelará la partida original y se asentará otra en la que se completará la inscripción con los nuevos datos."

Que en el Sistema de Defunción no existe un campo que registre la causa de la muerte, se debe a que la Dirección de informática durante el diseño del Sistema de Defunciones, no consideró el campo que registrara la causa de muerte del inscrito.

Que el sistema no registre la causa de la defunción tiene como consecuencia lo siguiente:

- ✓ No están completos los datos de la partida de defunción en el sistema.
- ✓ No genera de forma completa la partida de defunción.
- ✓ Impediría la generación de estadísticas donde se muestre la causa de muerte.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RNPN, expresa: A la fecha se ha establecido la propuesta de códigos para causas de defunción, la cual está en proceso de aprobación de la Presidencia. Se adjunta copia de propuesta de Códigos según consta en Memorando de Unidad de Planificación de fecha 21 de mayo de 2008. Cabe mencionar que dentro de la estructura de la Base de Datos en la tabla definitiva de defunciones se ha creado el campo respectivo para ingresar ésta información".

Los mismos comentarios anteriormente mencionados, los expresaron los funcionarios siguientes: El Director de Registro de Personas Naturales en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008 y el Encargado de Comunicaciones Informáticas en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se tomará en cuenta la observación planteada y se realizarán los cambios para que sea implementado en la Base de Datos del Sistema de Defunción un campo que registre la causa de muerte. Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 4

No existe correlatividad en el campo NUM_DEF (número de defunción) de la tabla DEFUNCION, el cual es la llave primaria de la principal tabla del Sistema de Partidas de Defunciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Número faltante 11723	Número faltante 102512
Falta el intervalo comprendido entre 101508 y 101524	Falta el intervalo comprendido entre 102626 y 102641
Número faltante 101590	Número faltante 107666
Número faltante 101591	Número faltante 127615
Número faltante 101592	Número faltante 129523
Número faltante 101593	Número faltante 135794
Número faltante 101594	Número faltante 136452
Falta el intervalo comprendido entre 101617 y 101630	Falta el intervalo comprendido entre 136762 y 136773
Número faltante 101652	Número faltante 136991
Número faltante 101653	Número faltante 136992
Número faltante 101654	Número faltante 136993
Falta el intervalo comprendido entre 101676 y 101690	Falta el intervalo comprendido entre 137019 y 137031
Falta el intervalo comprendido entre 101703 y 101728	Número faltante 137370
Falta el intervalo comprendido entre 101770 y 101800	Número faltante 145096
Falta el intervalo comprendido entre 101821 y 101833	Número faltante 146877
Falta el intervalo comprendido entre 101860 y 101887	Número faltante 149293
Falta el intervalo comprendido entre 101903 y 101922	Número faltante 150521
Falta el intervalo comprendido entre 101925 y 101932	Número faltante 151054
Falta el intervalo comprendido entre 101966 y 101987	Falta el intervalo comprendido entre 153319 y 372805
Falta el intervalo comprendido entre 101991 y 102013	Número faltante 377243
Número faltante 102041	Falta el intervalo comprendido entre 380393 y 674406
Número faltante 102042	Falta el intervalo comprendido entre 678525 y 1247413
Número faltante 102043	Falta el intervalo comprendido entre 1247415 y 1902050
Falta el intervalo comprendido entre 102116 y 102137	Falta el intervalo comprendido entre 1902052 y 1946123
Falta el intervalo comprendido entre 102192 y 102221	Falta el intervalo comprendido entre 1946125 y 1950090
Número faltante 102267	Falta el intervalo comprendido entre 1950092 y 1957495
Falta el intervalo comprendido entre 102274 y 102290	Falta el intervalo comprendido entre 1957497 y 2099671
Falta el intervalo comprendido entre 102347 y 102354	Falta el intervalo comprendido entre 2099673 y 3044269
Falta el intervalo comprendido entre 102356 y 102394	Falta el intervalo comprendido entre 3044271 y 3564195



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Falta el intervalo comprendido entre 102433 y 102471	Falta el intervalo comprendido entre 3573555 y 3705690
Número faltante 102510	Falta el intervalo comprendido entre 3705692 y 3879367
Número faltante 102511	

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RPNP, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, establece en el Artículo 42: "La información que generen las unidades organizativas del RPNP, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada conforme lo establecerá el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación."

Que no exista correlatividad en el número de defunción, se debe a que la Dirección de Informática no ha implementado validaciones para efectuar la transferencia de datos de las partidas de defunciones ingresadas a la tabla definitiva del Sistema de Defunciones.

Al no existir correlatividad en el número de defunción ni evidencia de la eliminación de los registros, se tiene como consecuencia la inseguridad de que el procedimiento fue borrado normalmente o se ha perdido información sin ningún control.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RPNP, expresa:

Se efectuará el estudio para la implementación de las bitácoras de control para el Sistema de Defunciones, con el fin de identificar claramente: el usuario responsable de la transacción, fecha de transacción, máquina en la que se realizó la transacción e identificación del registro eliminado, en caso de cargas erróneas de registros de defunción.

Los mismos comentarios anteriormente mencionados, los expresaron los funcionarios siguientes: El Director de Registro de Personas Naturales en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008 y el Encargado de Comunicaciones Informáticas en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se efectuará el estudio para la implementación de las

16

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, TEL-FAX 2222-5091 Código Postal 01-107

e-mail: audisi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



bitácoras de control para el Sistema de Defunciones con el fin de identificar registros eliminados. Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 5

Inconsistencia en la cantidad de Partidas de Nacimiento y de Defunciones, entre el Sistemas de Partidas de Nacimiento y Defunciones del Registro Nacional de las Personas Naturales y los datos e información proporcionados por algunas Alcaldías Municipales del país, según detalle siguiente:

Cantidad de Partidas de nacimiento			
Municipio	Según Sistema Nacimientos	Según Alcaldía Municipal	Diferencia
	01/01/1989-28/02/1990	01/01/1989-28/02/1990	Partidas Nacimiento
Colón	1937	1406	531
Sonsonate	3369	3147	222
Sonzacate	587	536	51
Izalco	2175	1873	302
San Julián	390	617	227
Armenia	1080	1140	60
Acajutla	1919	2007	88
Nahuilingo	513	445	68
Municipio	Según Sistema Nacimientos	Según Alcaldía Municipal	Diferencia
	01/01/1989-31/12/1990	01/01/1989-31/12/1990	Partidas Nacimiento
Santa Tecla	4951	5332	381
Ciudad Arce	2808	2340	468
El Congo	2127	1424	703
Coatepeque	940	2179	1239
Santa Ana	7840	11699	3859
El Porvenir	331	302	29
San Sebastián Salitrillo	462	438	24
Chalchuapa	3282	3644	362

Cantidad de Partidas de Defunción				
Municipio	Según Sistema Defunciones	Según Alcaldía Municipal	Diferencia	Fecha Último
	01/01/2007-28/02/2008	01/01/2007-28/02/2008	Partidas Defunciones	Registro Sistema
Colón	253	498	245	18/08/2007
Sonsonate	365	474	109	29/06/2007
Sonzacate	106	125	19	12/12/2007
Izalco	324	386	62	12/12/2007



Cantidad de Partidas de Defunción				
Municipio	Según Sistema Defunciones 01/01/2007- 28/02/2008	Según Alcaldía Municipal 01/01/2007-28/02/2008	Diferencia Partidas Defunciones	Fecha Último Registro Sistema
San Julián	93	109	16	31/12/2007
Armenia	142	172	30	19/12/2007
Acajutla	219	274	55	21/12/2007
Nahuilingo	60	64	4	30/12/2007
Santa Tecla	263	264	1	29/06/2007
Ciudad Arce	243	297	54	15/12/2007
El Congo	137	164	27	19/12/2007
Coatepeque	188	228	40	13/12/2007
Santa Ana	1843	2213	370	21/12/2007
El Porvenir	43	48	5	13/12/2007
San Sebastián Salitrillo	60	60	0	16/12/2007
Chalchuapa	425	492	67	18/12/2007

Además, la información de los sistemas de nacimientos y defunciones se encuentra desactualizada, ya que las partidas de nacimiento y las partidas de defunción emitidas por las Alcandías Municipales del país, hasta febrero de 2008, no se encuentran registradas en su totalidad.

La Ley Orgánica del RPN, en el Capítulo I, de las Disposiciones Generales, artículo 3, que trata sobre las atribuciones del Registro en el literal a) y f) respectivamente dice:

- a) Mantener en forma permanente y actualizada toda la información del estado civil o familiar de las personas y crear los sistemas adecuados para el procesamiento y conservación de la misma."
- f) Informar al Tribunal Supremo Electoral sobre las defunciones de las personas, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de quince días después de muerta la persona."

En el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RPN, publicadas en el Diario Oficial, Número 109, Tomo No. 371, con fecha 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, establece en el Artículo 42: "La información que generen las unidades organizativas del RPN, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada conforme lo establecerá el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación."



p3

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

La desactualización de la información se debe a la falta de recursos para mantener un plan efectivo de recolección de partidas de nacimiento y defunción en todas las Alcaldía del país.

En consecuencia, el RNPN al no tener actualizado el Registro de las Personas Naturales no le permite conservar y expedir en forma centralizada toda la información sobre los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y le impide brindar información oportuna a otras entidades del Estado.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RNPN, expresa: "Se han realizado gestiones para Refuerzos Presupuestarios los cuales en el transcurso del año se han obtenido a fin de mejorar la recolección de las partidas de nacimiento y defunciones, así como de su procesamiento. Entre los apoyos obtenidos se puede mencionar la adquisición de seis vehículos, 30 computadoras desktop, 10 computadoras Laptop, 6 escaners, 4 equipos multifuncionales, radios de comunicación, equipo de fax y se ha incorporado a la Institución personal como motoristas, digitadores, escaneadores y recolectores.

Como prioridad se esta trabajando en el procesamiento de las defunciones y en las imágenes de partidas de nacimiento mencionadas en la observación. Respecto a las defunciones, también se han implementado acciones para detectar específicamente si hubieren faltantes según la correlatividad por municipio y por folio según la Base de Datos del RNPN, las cuales se recolectarán y procesarán de acuerdo al seguimiento al Plan de Emergencia RNPN 2008; puesto que es un compromiso de corto plazo a fin de que sea actualizado el Registro Electoral para las Elecciones 2009".

Los mismos comentarios anteriormente mencionados, los expresaron los funcionarios siguientes: El Director de Registro de Personas Naturales en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008 y el Jefe de la Unidad Coordinadora de los Registros del Estado Familiar en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se han realizado gestiones para obtener refuerzos



presupuestarios, a fin de mejorar la recolección de las partidas de nacimiento y defunciones. Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 6

Comprobamos que existen deficiencias para asegurar la continuidad de las operaciones de la tecnología de información y comunicaciones, instalada en las oficinas centrales del RNP, en razón de que no se cuenta con planta eléctrica ni fuente de alimentación ininterrumpida central (UPS).

En el Manual de Uso de Equipos Informáticos, aprobados por la Junta Directiva del RNP, el once de octubre del año dos mil seis, en el Capítulo V Normas Para Mantenimiento de Equipos, en el numeral uno establece: "El Departamento de Soporte Técnico de la Institución planificará y ejecutará toda acción necesaria para garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo en forma periódica para todo el hardware, redes, potencia y comunicaciones a efecto de garantizar una utilización continua de los mismos."

La situación señalada se debe a que el Presidente-Registrador Nacional y el Director Ejecutivo no han gestionado la obtención de recursos para garantizar la continuidad de las operaciones de los sistemas informáticos, como la obtención de una planta eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS).

La condición reportada genera lo siguiente:

- a) Las actividades relacionadas al procesamiento electrónico de datos, se paralizan totalmente al interrumpirse el suministro de energía eléctrica.
- b) Probabilidad de daño en los equipos informáticos (servidores, computadoras y equipos de comunicación) y consecuentemente pérdida de información.

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RNP, expresa: "La Dirección Ejecutiva ha girado instrucciones a la Dirección de Administración y Finanzas para que se inicie la gestión de obtención de recursos ante el Ministerio de Hacienda para la compra de una planta de energía eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS), con el fin de mantener de forma continua la alimentación eléctrica para el funcionamiento de los sistemas informáticos".



25

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Los mismos comentarios anteriormente mencionados, los expresaron los funcionarios siguientes: El Director Ejecutivo en nota sin referencia, el Técnico Informático en nota sin referencia y el Encargado de Comunicaciones Informáticas en nota sin referencia todas las notas de fecha 13 de junio de 2008.

En nota sin referencia de fecha 27 de junio de 2008, suscrita por el Director de Registro de Personas Naturales, se presentaron fotocopia de nota emitida por la Presidencia del RNPN con referencia PRE-064/2008 de fecha 13 de junio de 2008, dirigida al Vice-Ministro de Hacienda, en donde se gestiona refuerzo presupuestario.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se han realizado gestiones para obtener recursos ante el Ministerio de Hacienda para adquirir una planta de energía eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS). Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 7

Comprobamos que el campo MARGINAC (marginación), correspondiente a la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) no contiene datos de las marginaciones efectuadas a las Partidas de Nacimiento, en razón de que se ha iniciado el registro de estos actos jurídicos relacionados al estado familiar, desde enero del 2008, no así los ocurridos antes de esta fecha.

La Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el Capítulo I, de las Disposiciones Generales, artículo 3, que trata sobre las atribuciones del Registro, en el literal a) dice: "Mantener en forma permanente y actualizada toda la información del estado civil o familiar de las personas y crear los sistemas adecuados para el procesamiento y conservación de la misma".

En el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Registro Nacional de Personas Naturales, publicadas en el Diario Oficial, Tomo No 371, Número 109 del 14 de junio del 2006, Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación, Características de la Información, establece en el Artículo 42: "La información que generen las unidades organizativas del RNPN, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada



conforme lo establecerá el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación.”

Que el campo MARGINAC (marginación), correspondiente a la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) no contenga datos de las marginaciones efectuadas a las Partidas de nacimiento, se debe a que el RNPN y la empresa contratista de la prestación de servicios del DUI mantuvieron discrepancia en el diseño del sistema de nacimiento, hasta que fue pronunciado el laudo arbitral en diciembre 2007, en donde se señala que la empresa contratista deberá cumplir con la inclusión del módulo de nacimientos para el manejo de las modificaciones de las imágenes de partidas de nacimiento” y elaborar técnicamente los cambios que sean necesarios para que sea instalado el módulo de nacimientos en la base de datos del RNPN.

Que la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) no contiene datos de las marginaciones efectuadas a las partidas de nacimiento, se tiene como consecuencia según pruebas de auditoría, que 7,146,393 partidas de nacimiento no se sabe si poseen marginaciones, representando aproximadamente un 89.48% del total. Desconociéndose si la persona natural ha tenido modificación en su estado civil (casado, divorciado, viudo), o ha modificado su identidad (nombre).

Comentarios de la Administración

En nota de referencia PRE-063/2008 de fecha 13 de junio de 2008, suscrita por el Presidente del RNPN, expresa: “Actualmente se está ejecutando un proceso para la incorporación de las marginaciones correspondientes a las partidas de nacimiento de las personas que han tramitado su DUI desde noviembre del 2001 hasta diciembre 2007, en primera instancia del proceso, se están organizando las resoluciones jurídicas que conllevaban un cambio en la partida de nacimiento en base a una marginación, para que a mediano plazo éstas sean digitadas en su correspondiente registro.

Así mismo cabe mencionar que en el proceso de renovación del DUI que fue postergado por decreto Legislativo #146 para el año 2010, se pretende que todo ciudadano que se presente a renovar su DUI presente certificación de partida de nacimiento actualizada con todas las marginaciones a esa fecha, lo cual permitirá actualizar la base de datos de partidas de nacimiento con sus respectivas marginaciones, siendo este el proyecto viable para el RNPN”.



“Además se está gestionando la ampliación del Presupuesto Ordinario del RNPN con la finalidad de contar permanentemente con los recursos que le permitan realizar la recolección de Partidas de nacimiento y defunciones con el objetivo de mantener permanentemente actualizado el Registro de las Personas Naturales y para la actualización completa de la Base de Datos de nacimientos a fin de incorporar todas las marginaciones y verificar la información procesada con anterioridad”.

“Para el campo MARGINAC, se han corregido los datos incorrectos en la Base de Datos, además de agregar la validación respectiva. A continuación los valores actuales de dicho campo: N=997,819, S=74,179 y NULL=7,146,393. Se dejará temporalmente el valor NULL para los registros detallados, dado que será necesario validar el valor respectivo para cada partida a fin de consignarle “S” o “N” según el caso”.

“El aplicativo de ingreso de partidas de nacimiento ya posee la validación que restringe el ingreso de los valores “S” o “N” exclusivamente”.

El mismo comentario anteriormente mencionado, lo expresa el Director de Registro de Personas Naturales en nota sin referencia de fecha 13 de junio de 2008. También En nota sin referencia de fecha 27 de junio de 2008, suscrita por dicho Director, presenta plan operativo de trabajo (2009-2010) para la actualización de información de marginaciones de partidas de nacimiento en la base de datos.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia señalada, debido a que manifiesta que se está gestionando la ampliación del presupuesto ordinario del RNPN con la finalidad de contar permanentemente con los recursos que le permitan realizar la recolección de partidas de nacimiento y defunciones. Por lo que la observación se mantiene.

6.- CONCLUSIONES

- 1.- Las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República que contiene el Informe del Examen Especial a los Sistemas Informáticos, Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad, del RNPN, durante el período del 1 de enero del 2005, al 30 de junio del 2006, se encuentran cumplidas en razón de que:



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

- a) El RNPN gestionó con la empresa contratista el cumplimiento de las recomendaciones números 1, 2, y 3, sin embargo la empresa contratista no estuvo de acuerdo con las mismas; llegándose a realizar Arreglo Directo y Laudo Arbitral, en los cuales existen los compromisos que conllevan a cumplir dichas recomendaciones.
 - b) El RNPN está implementado la solución al desfase tecnológico de los servidores centrales de procesamiento, debido a que ha adquirido para el Cluster Central servidores P52 IBM, que sustituirán a los servidores IBM RS6000.
 - c) La empresa contratista, ha instalado nueva tecnología (hardware y software) del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Digitales (AFIS NEC), constando un compromiso en el Laudo Arbitral de brindar la capacitación. Además, existe evidencia del otorgamiento de acceso al sistema y del plan de contingencia.
 - d) Actualmente existe el módulo de nacimientos en la estructura de la Base de Datos del RNPN, para el manejo de las modificaciones de las imágenes de partidas de nacimiento, permitiendo controlar las marginaciones de las partidas de nacimiento de los ciudadanos que solicitan o modifican el DUI.
 - e) Las inconsistencia de los registros de DUI's señalados en la recomendación, han sido corregidos y no se han presentado casos similares. No aparecen número de Documento Único de Identidad repetidos, ni fechas de vencimientos del DUI incorrectas.
 - f) El RNPN, cuenta con un Instructivo para la aplicación de una metodología de desarrollo de sistemas computarizados. Además, el sistema de partidas de nacimiento se le ha implementado huellas de auditoría, a través del Log de transacciones y el Servidor IBMX serie 235 ya fue sustituido.
- 2.- Como producto del análisis jurídico efectuado a la modificación del contrato de prestación de los servicios del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, otorgada por el RNPN a favor de DOCUSAL S.A de C.V., en cuanto a la ampliación del plazo por treinta y seis meses, concluimos que es apegado a disposiciones legales, en razón de que: La prolongación del plazo obedeció a la necesidad de continuar prestando el servicio de acuerdo a lo regulado en el Decreto Legislativo No. 146, de fecha 16 de



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

noviembre de dos mil seis y publicado en el Diario Oficial No. 220 tomo 373, por el cual se prorrogó la vigencia de los Documentos Únicos de Identidad que vencen a partir del día 26 de noviembre de 2006, hasta el plazo comprendido al 31 de diciembre del año 2009. Además, la modificación al contrato, por ser de servicio, está de conformidad a los artículos 83 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública.

3.- La seguridad física y lógica de la tecnología de información y comunicaciones del RNP, presenta dos situaciones distintas, así:

- a) En las instalaciones de la Dirección de Informática, ubicadas en el Paseo General Escalón No. 4649, San Salvador, se tiene garantizado razonablemente la minimización de riesgos que puedan afectar los objetivos de la tecnología de información y comunicaciones debido a que se han implementando medidas de seguridad y control apropiadas como: Acceso restringidos a los principales recursos informáticos; servidores, computadores, equipo de comunicaciones y cableado protegido y ordenado; utilización de detectores de movimiento y de humo, así, como extintores y control de temperatura (Aire Acondicionado); uso de piso falso y de altura para instalar equipos; instalaciones con puerta de hierro y paredes de concreto, además aplican apropiadas políticas de respaldos (Back up); existe adecuada administración de palabras clave de acceso (password) de los usuarios de las bases de datos y la red interna del RNP. Así como, medidas para contrarrestar los ataques de intrusos informáticos internos y externos, como también de virus informáticos.
- b) En las instalaciones de las oficinas centrales, ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, torre RNP, San Salvador, se mantienen riesgos que al materializarse afectarán los objetivos de la tecnología de información y comunicaciones, en razón de que existen deficiencias debido a que no cuentan con planta eléctrica ni fuente de alimentación ininterrumpida central (UPS), para los equipos informáticos; el cableado de red y el equipo de comunicaciones del cuarto de servidores, se encuentra desordenado y sin señalización de los puntos.

4.- Las instalaciones del Archivo Registral del RNP, lugar donde se resguardan los expedientes físicos de los DUI's de cada ciudadano, mantienen amenazas que al materializarse afectarían los objetivos del RNP. En razón de que existen debilidades de seguridad y control como: expedientes amarrados sin caja y en el suelo; tubería de los servicios



sanitarios pasan en el techo del local; ventanas a un nivel de piso, existiendo el riesgo de filtración de agua; en los alrededores del archivo se encuentran dos tambos de gas del tamaño de 2.5 metros; no existen detectores de humo ni detectores de humedad que prevengan un incendio, filtración de agua o alta humedad en el lugar.

7.- RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNP, gire instrucciones al Director de Informática o a quién realice dicha función, para que:

a) Determine las características o especificaciones técnicas de los campos, en el diccionario de datos de la Base de Dato del RNP, de las tablas y campos que se detallan en este literal y se implementen las validaciones en la captura de los datos, así:

1.) Tabla NAC1_E1, (Tabla definitiva de nacimientos), en los campos

- ✓ FECHANAC (fecha de nacimiento), que no permita datos con valor cero, ni fechas no válidas (Ej. fecha de nacimiento mayor a la fecha de captura del registro).
- ✓ NOMBRES (nombres del asentado), que no permita datos vacíos y oficializar los valores NE (No establecido) y NL (No legible).
- ✓ DEPNACLI (departamento del libro de asentamientos), que no permita datos con valor cero o determinar de manera oficial en que consiste el departamento cero.

2.) Tabla DEFUNCIONES (Tabla Definitiva de Defunciones), en los campos:

- ✓ EDO_CIVIL (estado civil), que no permita datos diferentes a "C", "A", "D", "S" y "V". Además oficializar si se utilizará mayúsculas o minúsculas.
- ✓ EDAD, que no permita datos con valores de cero, nulos, ni valores irrazonables (por Ej. Validar con la fecha de nacimiento)



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- ✓ FEC_ASENT (fecha de asentamiento), que no permita datos con valores vacíos, ni fechas irrazonables (Ej. que la fecha de asentamiento sea menor que la fecha del sistema).
 - ✓ DEPDEFLI (código de departamento de libro de asentamientos), que no permita datos con valor cero o determinar de manera oficial en que consiste el departamento cero.
- b) Rectifiquen los errores en los valores de datos de los campos que corresponden a las tablas siguientes:
- 1) En la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos), en los campos:
 - ✓ FECHANAC (fecha de nacimiento), datos con valor cero y fechas no válidas.
 - ✓ NOMBRES (nombres del asentado), datos vacíos, valores NE (No establecido) y NL (No legible),
 - ✓ DEPNACLI (departamento del libro de asentamientos), datos con valor cero.
 - 2) En la tabla DEFUNCION (Tabla definitiva de defunciones) los campos siguientes:
 - ✓ EDO_CIVIL (estado civil), datos conteniendo valores vacíos y desconocidos (M).
 - ✓ EDAD, datos conteniendo valores de cero
 - ✓ FEC_ASENT (fecha de asentamiento del difunto), datos con valores no válidos y vacíos. Así como, los datos que son mayor que la FECHACARGA (fecha de carga del registro).
 - ✓ DEPDEFLI (código de departamento de libro de asentamientos), datos con valor cero.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que conjuntamente con el Director de Informática o quien realice dicha función, se recuperen las 225,822 imágenes de Partidas de nacimiento faltantes. Como ejemplo las que se reflejen el cuadro siguiente:

Código	Departamento	Total Nacimientos	Imágenes sin Ruta de ubicación	Imágenes en unidad de disco dañado	Total sin Imagen
0	Sin Depto.	120	0	18	18
1	San Salvador	1,418,127	18,281	13,566	31,847
2	Santa Ana	833,114	10,899	5,623	16,522
3	San Miguel	619,205	8,048	8,952	17,000
4	La Libertad	703,001	14,665	4,473	19,138
5	Usulután	605,974	12,484	6,048	18,532
6	Sonsonate	574,581	16,736	2,790	19,526
7	La Unión	375,352	12,976	6,501	19,477
8	La Paz	432,176	11,233	2,930	14,163
9	Chalatenango	376,933	8,181	4,542	12,723
10	Cuscatlán	358,829	8,145	3,795	11,940
11	Ahuachapán	419,310	7,693	3,803	11,496
12	Morazán	338,206	7,031	5,966	12,997
13	San Vicente	331,164	5,218	4,742	9,960
14	Cabañas	320,608	7,207	3,276	10,483
Totales		7,706,700	148,797	77,025	225,822

Recomendación No. 3

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, gire instrucciones al Director de Informática o a quién efectuó dicha función, para que se incluya en la Base de Datos del Sistema de Defunciones, en la tabla DEFUNCION (Tabla definitiva de defunciones), el campo que registre la causa de la muerte de la persona a la que se le efectuó registro de la partida de defunción.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, gire instrucciones al Director de Informática o quien ejerza dicha



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

función, para que se implementen controles o validaciones al campo NUM_DEF (Número de Defunción), perteneciente a la tabla DEFUNCIÓN del Sistema de Partidas de Defunciones; con el propósito de mantener la correlatividad en el campo NUM_DEF (número de defunción) o evidenciar los registros eliminados por errores, al efectuar la transferencias de datos de una tabla a otra.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, efectúe:

- a) Las gestiones en las instituciones correspondientes (Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Hacienda, entre otras) para obtener los recursos financieros con el propósito de mantener una efectiva recolección de Partidas de nacimiento y defunciones en las Alcaldías Municipales del país.
- b) Gire instrucciones al Director del Registro de las Personas Naturales, para que conjuntamente con el Jefe de Unidad Coordinadora de Registro del Estado Familiar, implemente un plan de recolección de Partidas de nacimiento y defunciones con el objetivo de mantener permanentemente actualizado el Registro de las Personas Naturales.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que gestione la obtención de recursos que garanticen la continuidad de las operaciones de los sistemas informáticos de las oficinas centrales del RNPN, principalmente una planta de energía eléctrica y una fuente de alimentación ininterrumpida (UPS), con el fin de mantener de forma continua la alimentación eléctrica para el funcionamiento de los sistemas informáticos.

Recomendación No. 7

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del RNPN, gire instrucciones al Director del Registro de las Personas Naturales, para que conjuntamente con el Encargado de Unidad de Actualización de Base de Datos, elaboren y ejecuten un plan de acción con el propósito que en el campo MARGINAC (marginación), correspondiente a la tabla NAC1_E1 (Tabla definitiva de nacimientos) se registren los datos de las marginaciones



**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

efectuadas a las Partidas de nacimiento, ocurridos antes de enero de 2008. Dicho plan deberá describir un cronograma de las acciones a realizar, como también los recursos requeridos para llevar a cabo dicho plan.

Este informe se refiere únicamente, al Examen Especial a los Sistemas Informáticos del Registro Nacional de las Personas Naturales y Registro del Documento Único de Identidad, administrados por el RNP, el cual fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas, Políticas y Manual de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por tanto no expresamos opinión a los Estados Financieros del Registro Nacional de las Personas Naturales tomados en su conjunto.

San Salvador, 16 de abril de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Siete